



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Edición. Ayudas.—Orden de 25 de abril de 2000, por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas establecidas para la edición de libros españoles..... 4407

Teatro. Danza. Ayudas.—Orden de 25 de abril de 2000, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000, reguladas en el Decreto 81/2000 de 4 de abril..... 4412

Teatro. Música. Danza. Ayudas.—Orden de 25 de abril de 2000, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2000, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril..... 4417

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Turismo. Subvenciones.—Orden de 26 de abril de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas al fomento de calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura 4422

Consejería de Bienestar Social

Centros de Educación Infantil.—Decreto 112/2000, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social 4426

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.—Orden de 26 de abril de 2000, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Servicios «Vegas de Ortigas» 4432

Convenios.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo de un Proyecto de I+D denominado «Estudio de la Diversidad y Estructura Genética de Nematodos del Género *Meloidogyne* en la zona tabaquera del Valle del Tiétar como base para su control» 4432

Convenios.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publi-

dad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura en materia de juego.

4434

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Las Crucitas» del término municipal de Almendral

4437

Explotaciones porcinas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Valdeflores» del término municipal de Llerena.....

4437

Explotaciones porcinas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Segador de Arriba» del término municipal de Mérida

4438

Explotaciones porcinas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Torreáguila» del término municipal de Montijo.....

4438

Explotaciones porcinas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Villa Lucía» del término municipal de Oliva de la Frontera.....

4438

Explotaciones porcinas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Mantillón» del término municipal de Olivenza.....

4439

Explotaciones porcinas.—Resolución de 12 de

abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Valdelinares» del término municipal de Olivenza.....

4439

Explotaciones porcinas.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Pilar» del término municipal de Solana de los Barros.....

4440

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «El Majuelo de Guareña»

4440

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Cochisa»

4440

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Guerrero»

4441

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015106.....

4441

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015040.....

4441

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015075.....

4442

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 10 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014880..... 4442

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 10 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015097..... 4443

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 11 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-015123..... 4443

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002223-000001..... 4444

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 14 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-014990..... 4445

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 14 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-014991..... 4445

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015002..... 4446

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.—Resolución de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 1 del Proyecto de Delimi-

tación del Suelo Urbano de Villa del Rey, consistente en cambio de alineaciones..... 4446

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Formación Profesional. Pruebas de Acceso.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medios y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 4447

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Aeronáutica.. 4458

Federaciones deportivas.—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby..... 4458

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Prevención de inundaciones en Alcollarín»..... 4466

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 24 de abril de 2000, del Director General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Prolongación de colector en Cañamero..... 4467

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como

sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes»..... 4471

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes» 4478

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 333 de 2000, interpuesto por D.ª Julia Margarita Manzano Canelo contra la Resolución de 22 de febrero de 2000, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia..... 4480

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 336 de 2000, interpuesto por D.ª Nazaret Luengo Nieto contra la Resolución de 15 de febrero de 2000, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia..... 4480

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por carretera para la provincia de Cáceres (Expte. 12/2000) 4480

Convenios Colectivos.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres (Expte. 13/2000)..... 4483

Convenios Colectivos.—Resolución de 12 de

abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la provincia de Cáceres (Expte. 14/2000)..... 4485

Convenios Colectivos.—Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industrias de Panadería». Expte. 19/2000, de la provincia de Badajoz..... 4487

Convenios Colectivos.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Transportes Urbanos de Badajoz (TUBASA)». Expte.: 16/2000, de la provincia de Badajoz..... 4489

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.—Resolución de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el proyecto de instalación industrial para molienda de cemento en el término municipal de Villagonzalo 4494

Contratación.—Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso público de la «Infraestructura de riego por aspersión y obras complementarias en la finca "Mesillas" en Collado de la Vera. Expte.: 05.01.1192»..... 4494

Notificaciones.—Anuncio de 17 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador en materia de pesca tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe..... 4494

Vías pecuarias.—Anuncio de 27 de abril de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Badajoz 4495

Vías pecuarias.—Anuncio de 27 de abril de 2000,

de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Puebla de Obando 4495

Vías pecuarias.—Anuncio de 27 de abril de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villar del Rey 4495

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 17 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006326-000000 4496

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 28 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006656-000000 4496

Notificaciones.—Anuncio de 10 de abril de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a «Talleres Scalextric, S.L.» 4497

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 5 de abril de 2000, sobre fábrica de elaboración de corcho. Situación: Parcela 25, Polígono 1, paraje «Hoja del Prado». Promotor: Sociedad Mercantil Sanvitap, S.L., en San Vicente de Alcántara 4497

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2000, sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Antonia Montano Salazar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial 4497

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 UDS, en Aceuchal 4498

Adjudicación.—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 UDS y comedor en el Barrio de San Fernando/Las Moreras, en Badajoz 4499

Adjudicación.—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Centro de Educación Infantil y Primaria 3+6 UDS, en Plasencia 4499

Consejería de Cultura

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación, por lotes, del suministro de sistema de cronometraje electrónico de natación y sistema de cronometraje electrónico de atletismo-sistema de vídeo finish 4500

Subastas.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los Servicios Técnicos a realizar en las Unidades Móviles de la Consejería de Cultura, mediante subasta pública abierta 4500

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de «Mejora en los encauzamientos de Villafranca de los Barros» 4501

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de «La estación de tratamiento de agua potable en Casares de Hurdos y otros» 4502

Subastas.—Corrección de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de «Mejora de abastecimiento a Valverde de la Vera» 4502

Consejería de Sanidad y Consumo

Información pública.—Anuncio de 6 de abril de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Plasenzuela..... 4502

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 17 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de las obras de acondicionamiento local para ubicación de «Centro de Día» en el P.E.R.I. de San Lázaro, Mérida..... 4503

Ayuntamiento de Ahillones

Funcionarios de Administración Local.—Anuncio de 7 de abril de 2000, sobre nombramiento de funcionario de carrera..... 4503

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 7 de febrero de 2000, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector SUP-II.4. del Plan General de Ordenación Urbana..... 4503

Urbanismo.—Anuncio de 14 de febrero de 2000, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de reajuste de Alineaciones de la travesía de la calle Diego Florido..... 4504

Ayuntamiento de Castuera

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 26 de abril de 2000, sobre modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 4504

Ayuntamiento de Mirandilla

Pruebas selectivas.—Anuncio de 11 de abril de

2000, sobre bases que han de regir en la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General..... 4504

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

Planeamiento.—Anuncio de 3 de abril de 2000, sobre expediente de modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano..... 4508

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas.—Anuncio de 6 de marzo de 2000, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Administrador de redes informáticas..... 4508

Funcionarios de Administración Local.

—Anuncio de 8 de marzo de 2000, sobre nombramiento de funcionario de carrera..... 4508

Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas.—Anuncio de 30 de marzo de 2000, sobre convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la policía local..... 4508

Ayuntamiento de Garrovillas

Pruebas selectivas.—Anuncio de 24 de abril de 2000, sobre bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo..... 4517

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.—Anuncio de 12 de abril de 2000, sobre aprobación de Estudio de Detalle..... 4517

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 18 de abril de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 4517

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 25 de abril de 2000, por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas establecidas para la edición de libros españoles.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Con esta finalidad se crearon estas ayudas por el Decreto 80/2000, de 4 de abril con las que se pretenden fomentar la inversión del sector editorial extremeño.

En su virtud, esta Consejería de Cultura,

DISPONE:

PRIMERO.—Objeto y finalidad.

Por la presente Orden se convoca a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas correspondientes a la edición en materia cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia pública.

SEGUNDO.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en el Decreto 80/2000, de 4 de abril y, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

- a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.
- b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

TERCERO.—Exclusiones.

Quedarán excluidos de las ayudas convocadas por la presente Orden:

- 1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- 2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- 3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
- 4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

CUARTO.—Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1.—El importe de las ayudas será establecido en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. En ningún caso la ayuda por cada proyecto superará la cantidad de 1.000.000 de pesetas (6010,12 euros) ni el 75% del presupuesto de la edición.

2.—La financiación de estas ayudas, por un importe total de 5.000.000 ptas (30.050,60 euros) se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

QUINTO.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente publicación, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente

al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 80/2000, de 4 de abril.

SEXTO.—Requisitos y documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos acreditativos de los requisitos a que los mismos se refieren:

1. Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

2. C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona física.

3. Documentación acreditativa de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.

4. Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.

5. Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

6. Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

7. Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho.

8. Características técnicas del proyecto de edición.

9. Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

10. Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

SEPTIMO.—Estudio y evaluación.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, con voz pero sin voto.

2. Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto séptimo, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su

funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.—Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

- a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos. (Máximo 4 puntos).
- b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita. (Máximo 3 puntos).
- c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven. (Máximo 2 puntos).
- d) Aquellas que se distribuyan principalmente a través de librerías. (Máximo 1 punto).

NOVENO.—Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión prevista por el solicitante.

DECIMO.—Resolución del procedimiento.

La Comisión de valoración estudiará los proyectos y elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar el número de ejemplares a entregar y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOPRIMERO.—Pago de las ayudas concedidas.

Las ayudas serán abonadas una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura», quedando exonerados los beneficiarios de prestar la garantía o aval correspondiente.

DUODECIMO.—Contraprestación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura dentro de los dos meses siguientes, con la entrega del correspondiente lote de ejemplares de la obra.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la frase «La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura».

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

DECIMOTERCERO.—Fiscalización.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985 de 19 de abril.

DECIMOCUARTO.—Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 25 de abril de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO**Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles del año 2000****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa _____
Calle/plaza _____ número _____ piso _____
Localidad _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____
CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: _____

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

- 1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:
Número de ejemplares: _____
- 2. Precio de venta al público. IVA incluido:
Pesetas ejemplar: _____
- 3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):
Número de meses: _____
- 4. Importe total de la edición:
Pesetas: _____
- 5. Distribución y comercialización:
Todo el territorio nacional: _____
- 6. Número de páginas: _____
- 7. Número de empleados de la empresa: _____
- 8. Antigüedad de la empresa:
Año: _____

.....de..... de 1999

(Firma y sello de la Empresa)

Firmado

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria

Documento Nacional de Identidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 25 de abril de 2000, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000, reguladas en el decreto 81/2000 de 4 de abril.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro y la danza con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones determina en su artículo 4.º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, en atención a esta necesidad se publicó el Decreto 81/2000 de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas correspondientes a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen cada año en régimen de concurrencia pública para el año 2000.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

A.—Las empresas de producción teatral, de danza cuyo domici-

lio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

B.—Las empresas de producción teatral, de danza que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

C.—Las compañías teatrales, de danza o música que se hayan formado en el año 1999 y, cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A ó B anteriores.

D.—En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Artículo 3.º.—Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1.—La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la cantidad máxima de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000. ptas. ó 150253,03 euros), con cargo a la aplicación 17.03.456.A 770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2000.

2.—La Consejería de Cultura podrá apoyar las actividades de los solicitantes hasta con un 60% del importe del presupuesto de producción aprobado.

Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3.—Junto a la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Proyecto de producción de teatro o danza que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro de la obra a representar, indicando título y autor y/o adaptación.

b) Cuadro artístico y técnico.

c) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto.

d) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.

f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etcétera).

g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).

B) Número de obras y actuaciones efectuadas dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).

C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D) Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera), debidamente firmada por el solicitante.

E) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

F) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

G) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

H) Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal Autónoma (original o copia compulsada).

I) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2.º (original o copia compulsada).

J) Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre actividades económicas y boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 5.º.—Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

c) Vocales:

Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Titulado Superior en Arte Dramático de la Dirección General de Promoción Cultural.

Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Dos representantes de la Asociación de Compañías Escénicas de Extremadura (ACEDEX).

Un representante de las Compañías Escénicas de Extremadura no asociadas.

Un representante de Platea.

d) Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal técnico que presta servicios en la Consejería de Cultura con voz y voto.

2.—La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora se atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 7.º del Decreto 81/2000 de 4 de abril:

- a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Compañías (legalmente unidas al efecto).
- b) Los aspectos generales de calidad del proyecto.
- c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos.
- d) La incidencia social de su difusión.
- e) Interés cultural del proyecto presentado.
- f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores....) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º.—Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará de la siguiente manera:

A.—El 75% a la resolución de concesión previa aceptación de las condiciones generales de la misma, que deberá realizarse en el plazo de quince días desde que se publique la Orden de concesión,

y en particular en cuanto al importe de la ayuda y forma de financiación del resto del proyecto, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente. En el caso de no aceptación en el plazo mencionado, se entenderá que se renuncia a la subvención.

B.—El 25% restante, una vez se estrene el espectáculo objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello antes del diez de noviembre del ejercicio correspondiente, siempre que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

Artículo 7.º.—Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 81/2000 de 4 de abril.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 25 de abril de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I
**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE DANZA PROFESIONALES
 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2000**

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____ C.I.F. o N.I.F. _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
 Representado por: _____ Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Ptas. (Máximo 60 % del importe total de producción presentado).

PLAN DE INVERSIONES:

Maquinaria, utillaje -----
 Instalaciones -----
 Mobiliario y Enseres -----
 Equipos para procesos de información -----
 Otras inversiones -----

TOTAL INVERSIÓN -----

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:
EVENTUALES:

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Ptas.
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Ptas.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Ptas.

100 % Ptas

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____

_____ y **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN**

JURADA:

- **EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ del 2000

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 25 de abril de 2000, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2000, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, está interesada en apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza, agentes fundamentales de la vida cultural extremeña que ilustran a través de su trabajo la diversidad cultural de Extremadura fuera de nuestras fronteras.

Por lo tanto, en atención a esta necesidad se publicó el Decreto 79/2000 de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza en Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. Este Decreto establece que anualmente se publicará una Orden por la que se abra el plazo de presentación de instancias con objeto de realizar una convocatoria pública de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

PRIMERO.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas correspondientes a espectáculos o conciertos de las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza extremeños, en régimen de concurrencia pública para el año 2000.

SEGUNDO.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan en la presente Orden:

a) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la Legislación Mercantil aplicable, cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos, en ambos casos, a la finalización del año 1999.

b) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza que se hayan constituido en el año 1998 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la constitución de la formación, y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.

c) En caso de Uniones Temporales de Empresas los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

TERCERO.—Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1.—El número máximo de funciones a subvencionar por agrupación será de 20, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1999, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.

2.—La financiación de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2000.

3.—La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30% del cachet presentado.

4.—La Consejería destinará al presente programa la cantidad máxima de 5.000.000. Ptas. (30.050,61 Euros).

CUARTO.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, 06800-Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTO.—Requisitos y documentación.

Junto al escrito de solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A) Realización de gira debidamente firmado por el representante, en el que se detalle:

—Título y autor de la/s obra/s realizada/as.

—Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.

—Cachet por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas....).

B) Fotocopia compulsada del CIF de la Compañía y DNI del solicitante.

C) Memoria artística, debidamente firmada por el representante, de la actividad de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas compañías formadas en el año previo al anterior al de la convocatoria, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

D) Autorización del/de los autor/es o de las Entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra (original, o copia compulsada).

E) Documento acreditativo de estar constituido como empresa en alguna de las figuras previstas por la Legislación mercantil (original o copia compulsada).

F) Copia compulsada del alta en el I.A.E. y documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Estatal.

G) Original o copia compulsada del certificado de estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

H) Declaración sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.

I) Copia compulsada de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante.

J) Original o copia compulsada del documento justificativo de realización de la actuación.

SEXTO.—Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

—Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

—Vocales:

—Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

—Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

—Un titulado superior de música designado por el Director General de Promoción Cultural.

—Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

—Un representante de las Compañías Escénicas de Extremadura no asociadas.

—Un representante de Platea.

—Dos representantes de Acedex.

—Secretario: una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicios en la Consejería de Cultura, con voz y voto.

2.—La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los criterios de valoración siguientes:

a) Las actuaciones realizadas en el mayor número de Comunidades, Ferias, Festivales o Muestras.

b) El interés artístico y cultural del proyecto presentado.

c) La trayectoria de la Agrupación en los dos últimos años.

d) La valoración del cachet presentado.

4.—La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMO.—Pago de las ayudas concedidas.

Las ayudas serán abonadas una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura», quedando exonerados los beneficiarios de prestar la garantía o aval correspondiente.

OCTAVO.—Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria

pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 79/2000 de 4 de abril.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 25 de abril de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I
AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y
DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA
COMUNIDAD, PARA EL AÑO 2000

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A.G. _____

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

COMPAÑÍA _____
DOMICILIO _____
MUNICIPIO _____
PROVINCIA _____ C.P. _____
C.I.F. _____ TELÉFONO/FAX _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
N.I.F. _____ Teléfono/Fax _____

OBRA/S
PROPUESTA/S _____

AUTOR/ES _____

PÚBLICO PREFERENTE _____

DURACIÓN _____

NÚMERO DE FUNCIONES SOLICITADAS:

·OBRA _____	Nº FUNCIONES _____

CACHET POR FUNCIÓN (Si son distintos, presentar desglose de cada uno)

Gastos de transporte _____	ptas.
Sueldos de actores y técnicos _____	ptas.
Seguridad Social actores y técnicos _____	ptas.
Dietas de actores y técnicos _____	ptas.
Otros gastos _____	ptas.
_____	ptas.
_____	ptas.
_____	ptas.

TOTAL CACHET _____ ptas.

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA _____ PTAS.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS _____ PTAS.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por Decreto 79/200 de 4 de Abril y convocadas por Orden de _____ y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, efectuando la siguiente declaración jurada:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ de 2000

(firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 26 de abril de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas al fomento de calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura.

Mediante Decreto 42/2000 de 22 de febrero, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de la calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura se establece «ex novo» el régimen general de ayudas públicas destinadas a la mejora de la calidad de determinados establecimientos de alojamientos turísticos y de restauración.

Con esta línea de ayudas se dispone de nuevas bases que permitan la implementación de actuaciones para la mejora de la calidad en diferentes tipos de establecimientos turísticos tanto de alojamiento como de restauración, con la novedad de permitir que concurren a estas ayudas públicas algunos grupos de alojamientos turísticos extrahoteleros, y de restauración que no disponen de convocatorias específicas de subvenciones como son los campamentos de turismo y los restaurantes y cafeterías. Estos establecimientos, unidos a los hoteleros y de restauración constituyen un segmento de gran importancia en la oferta turística de Extremadura por la imagen que puedan proyectar a los usuarios, y conforme a ello, se ha estimado otorgarles una consideración específica en la convocatoria, de ayudas al sector.

A tal efecto la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene consignadas en sus presupuestos de 2000 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y al amparo del citado Decreto 42/2000, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, en ejercicio de las facultades que le confiere la disposición final primera del mismo,

DISPONE

ARTICULO 1.—OBJETO.

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para el fomento de la calidad mediante la rehabilitación, mejora, ampliación y adaptación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, de los alojamientos turísticos hoteleros en todos sus grupos, Hoteles, Hostales y Pensiones; de los alojamientos turísticos extrahoteleros, en sus grupos de Apartamentos turísticos y Campamentos públicos de turismo; y las empresas de restauración, en sus grupos

de Restaurantes y Cafeterías, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—IMPORTE.

De conformidad con la disposición general referida, y en base a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Obras Públicas y Turismo para el año 2000, se destina la cantidad de 70.000.000 pesetas (420.708,47 euros), aplicación presupuestaria 15.03.751B.770.00, proyecto 2000.15.03.0008, superproyecto 9012, de los citados presupuestos, a fin de otorgar subvenciones destinadas para los fines referidos en el artículo anterior.

ARTICULO 3.—BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotoras de los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior, siempre que sean explotadores directos del establecimiento al que se destina la subvención.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar estas subvenciones los arrendatarios y usufructuarios del establecimiento o negocio con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendaticia o extinto el usufructo.

ARTICULO 4.—CUANTIA.

La cuantía de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 42/2000, podrá ser de hasta el 50% del importe (IVA excluido) de la inversión propuesta.

El coste de la redacción del proyecto técnico de estas obras podrá ser objeto de esta subvención, incluyendo su importe como una partida más de la inversión en los casos en que, según la normativa vigente a la materia, sea preceptiva la exigencia del mismo. Igual tratamiento podrá aplicarse a los gastos de dirección técnica de la ejecución de las obras.

En todo caso, el importe total de la subvención para la actuación que se proponga no podrá superar la cantidad de 2.000.000 pesetas (12.020,24 euros).

ARTICULO 5.—COMPATIBILIDAD.

La cantidad subvencionada en cada caso al amparo de esta Orden, será compatible con cualesquiera otras concedidas por el mismo

concepto hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

ARTICULO 6.—FINES.

Las actuaciones que, conforme a la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las recogidas en el artículo 3 del Decreto 42/2000, referidas a los establecimientos regulados por el mismo, realizadas en el presente año con el límite establecido en el artículo 10.º de la presente Orden.

ARTICULO 7.—PLAZO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus servicios territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 8.—DOCUMENTACION.

A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: DNI o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y escritura de constitución o modificación en el supuesto de persona jurídica. Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud en el caso de que actúe por representación de otra persona, física o jurídica.

—Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, escritura de constitución del usufructo o contrato de arrendamiento. En los dos últimos supuestos se aportará, además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter la finca a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud.

—Estudio y valoración de las obras a realizar suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y constructiva.
- b) Planos de situación y emplazamiento, de plantas, alzados y de-

talles, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.

c) Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la base de precios de la construcción 1999 de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse estos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

d) Fotografías generales del edificio.

En caso de concesión de la subvención, habrá de aportarse el consiguiente proyecto de ejecución de las obras visado por el Colegio Profesional correspondiente si éstas lo requieren, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTICULO 9.—TRAMITACION.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con los siguientes criterios de prioridad:

1.º.—Proyectos de ampliación o reforma que permitan la reconversión en categorías superiores.

2.º.—Proyectos de mejora para la cualificación de los establecimientos turísticos.

3.º.—Ubicación de los establecimientos en localidades con potencialidad turística.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

—Un representante de la Dirección General de Turismo.

—Un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

—Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 10.—CONCLUSION DE LA INVERSION.

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrá de estar concluida antes del 1 de diciembre del 2000, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Pú-

blicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

—Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

—Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

—Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

—Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, por la necesidad de informes, permisos o licencias de organismos o entidades públicas, por las condiciones climatológicas o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

ARTICULO 11.— DEL PAGO.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que le haya sido requerido conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

ARTICULO 12.—INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990 que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTICULO 13.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos determinados en el artículo 10 del Decreto 42/2000.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2000.

El Consejero de Obras Públicas, y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES.

A N E X O**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y DE RESTAURACIÓN.**

D., con nº D.N.I. en nombre propio o como titular de la empresa (táchese lo que no proceda), con signature, con nº de N.I.F. o C.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., nº, localidad, Código Postal....., provincia, teléfono.....

MANIFIESTA

A) Que conforme a la Orden de reguladora de la concesión de subvenciones para el fomento de la calidad en alojamientos hoteleros y de restauración, tiene intención de realizar las obras y/o instalaciones que a continuación se indican:

1.- Obras de rehabilitación mejora ampliación adaptación

2.- Instalaciones de rehabilitación mejora ampliación adaptación

(Señálese con una X el concepto).

B) Tipo de establecimiento:

1. Alojamientos turísticos hoteleros Hotel Hostal Pensión

2. Alojamientos turísticos extrahoteleros Apartamento Turístico

Campamento Público de Turismo

Albergue, centro, colonia escolar y similares

3. Empresas de restauración Restaurante Cafetería

C) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de ptas.

D) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el art. 10º de la citada orden de convocatoria.

E) Que acompaña la siguiente documentación:

.....

Y SOLICITA

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. C/ CÁRDENAS, 11 – 06800 MÉRIDA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 112/2000, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo 1/1990 (Boletín Oficial del Estado de 4 de octubre) contempla la educación como un derecho de carácter social que reclama de los poderes públicos acciones positivas necesarias para su efectivo disfrute; asimismo incluye la Educación Infantil como la primera etapa del Sistema Educativo español, subrayando el compromiso de las administraciones para satisfacer la demanda social de esta etapa vital para el pleno desarrollo de todas las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de las personas.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla en su artículo 9 el Servicio Social Especializado de Atención a la Infancia y Juventud como un servicio encaminado a desarrollar actuaciones de protección y favorecimiento de la convivencia familiar y de prevención de situaciones de marginación. Entre los recursos que la Ley contempla dentro de este Servicio se encuentran los Centros de Educación Infantil, considerados como una medida de apoyo a las familias que no posean medios económicos suficientes, así como de favorecimiento de la conciliación entre la vida laboral y familiar.

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura cuenta con una amplia red de Centros de Educación Infantil de titularidad y gestión propia, con la que pretende satisfacer la demanda social existente en relación con este tipo de recursos. Con el fin de establecer los criterios de acceso a los mismos, surge el presente Decreto en el que se regulan los aspectos procedimentales y el sistema de valoración por el que se determina el orden de prioridad en relación al ingreso.

Por ello, y a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

CAPTULO I

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INGRESO EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL

ARTICULO 1. Objeto del Decreto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de

ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificando con ello la anterior regulación contenida en los Decretos 81/1994, de 31 de mayo; 48/1995, de 2 de mayo y el 69/1998, de 5 de mayo, sobre procedimiento de trámite de selección.

ARTICULO 2. Destinatarios y plazas.

1.—Pueden solicitar plaza en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social los padres o tutores legales, o en su caso el representante legal del organismo público o privado que por atribución legal o judicial tenga conferido título jurídico suficiente para ello, de los niños y niñas que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyas edades estén comprendidas entre 3 meses y 3 años, siempre que éstos últimos no cumplan dicha edad durante el año en el que se cursa la solicitud.

También se podrá solicitar el ingreso para los niños y niñas cuyo nacimiento se prevea para fecha anterior al 30 de mayo de cada año.

En cualquier caso, se garantizará que aquellos niños y niñas que cumplan los 3 años de edad una vez comenzado el curso escolar, puedan permanecer en el centro hasta el 31 de julio, fecha en que finaliza éste

2.—Todos los Centros de Educación Infantil podrán integrar un 5% de niños y niñas con necesidades educativas especiales, considerando que no podrán exceder de uno por aula. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas, formarán parte del número de vacantes del régimen ordinario. A efectos de establecimiento de las ratios, las plazas ocupadas por éstos contabilizarán como dos.

3.—Los Centros de Educación Infantil reservarán el 5% del total de las plazas para ingresos considerados de urgencia social. La admisión de estos niños y niñas se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 13.

ARTICULO 3. Traslados.

a) Los padres o tutores legales de los niños y niñas matriculados que necesiten trasladarse de centro por motivos justificados, deberán presentar solicitud en modelo oficial.

b) La presentación de dichas solicitudes se realizará en el centro donde se encuentre matriculado.

c) La concesión del traslado estará supeditada a que existan vacantes en el centro para el que se solicita el traslado.

d) Para la concesión de traslados será preceptivo tener pagadas todas las mensualidades.

ARTICULO 4. Solicitudes y documentación para reserva de plaza.

Los padres o tutores legales de los/as niños/as que ya se encuentren matriculados/as en un centro, presentarán las solicitudes de reserva de plaza para cada curso, en modelo oficial facilitado por el centro, dentro del período de matriculación que se establezca desde la Dirección General de Infancia y Familia, teniendo en cuenta que para poder proceder a dicha reserva será preceptivo estar al corriente de pago. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la situación familiar.

—Fotocopia compulsada del documento oficial que acredite el reconocimiento de familia numerosa, cuando proceda.

b) Documentación justificativa de la situación económica.

—Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que tengan un trabajo remunerado.

—En el caso de que ningún miembro de la unidad familiar esté obligado a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentarse una declaración jurada por unidad familiar, en la que se especifiquen todos los ingresos obtenidos por cada uno de sus miembros, aportando los justificantes que procedan.

—Cuando los padres o tutores se encuentren en paro, deberán presentar certificado del INEM de la situación de desempleo, con expresa mención sobre la percepción o no y cuantía, en su caso, de las prestaciones que reciben.

—Documento acreditativo de alquiler y/o de pagos de amortización del préstamo concedido para la adquisición de la vivienda familiar.

—Cualquier otro documento acreditativo de las situaciones económicas, sociales o familiares susceptibles de valoración.

c) Documentación justificativa de la situación laboral y/o académica de los padres o de los tutores legales.

—Cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo remunerado, deberá presentar certificado de la empresa o declaración jurada, en el caso de los trabajadores por cuenta propia, en el que se especifique el puesto que desempeñan, así como el horario laboral que tienen asignado.

—Cuando los padres o tutores legales tengan la condición de

estudiantes, deberán presentar un certificado del correspondiente centro educativo, en el que se acredite el curso o cursos que se encuentran realizando, así como el horario al que están sujetos.

d) Documentación de la situación socio-familiar.

—Cuando existan situaciones socio-familiares que conlleven dificultades específicas para atender adecuadamente al niño o niña y que hagan especialmente necesaria su escolarización, dicha situación deberá estar perfectamente justificada.

—Para la escolarización de niños y niñas con necesidades educativas especiales, se requerirá informe preceptivo de los Equipos de Atención Temprana o de la institución u organismo competente.

ARTICULO 5. Plazo de solicitudes.

Una vez solicitadas las reservas de plazas y teniendo en cuenta las ratios establecidas en el artículo 11 del presente Decreto, la Dirección General de Infancia y Familia hará público, con carácter anual y mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el plazo para efectuar las matrículas.

Cada centro, a su vez, deberá dar suficiente publicidad a lo anteriormente expuesto, utilizando para ello los medios que considere más adecuados.

ARTICULO 6. Solicitudes y documentación para nuevos ingresos.

Las solicitudes para nuevo ingreso se podrán adquirir en la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Sofía, s/n, 06800-Mérida); en los Servicios Territoriales (Ronda del Pilar, 10, 06002-Badajoz) y (C/ Alféreces Provisionales, 1, 10071-Cáceres) o en cualquiera de los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social. Deberán presentarse por duplicado en cualquiera de las direcciones anteriormente señaladas, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado, debiendo ser suscritas por los padres o representantes legales del niño o niña o, en su caso, por el representante legal del organismo público o privado que por atribución legal o judicial tenga conferido título jurídico suficiente para ello, y deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la situación familiar.

Además de la especificada en el punto (a) del artículo 4 del presente Decreto, relativo a las solicitudes de reserva de plaza, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del NIF de los padres o tutores legales.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
- Cuando proceda, certificado de minusvalía física, psíquica o sensorial del alumno/a, padres, hermanos o tutores, expedida por el organismo competente.
- Cuando el nacimiento del niño o niña se prevea para una fecha comprendida entre la finalización del plazo para presentar las solicitudes y el 30 de mayo, certificado médico del especialista en ginecología que acredite el tiempo de gestación en el que se encuentra la madre.

b) Documentación justificativa de la situación económica.

La especificada en el punto (b) del artículo 4 del presente Decreto, relativo a las solicitudes de reserva de plaza.

c) Documentación justificativa de la situación laboral y/o académica de los padres o de los tutores legales.

La especificada en el punto (c) del artículo 4 del presente Decreto, relativo a las solicitudes de reserva de plaza.

d) Documentación de la situación socio-familiar.

La especificada en el punto (d) del artículo 4 del presente Decreto, relativo a las solicitudes de reserva de plaza.

ARTICULO 7. Tramitación de expedientes.

—Tanto para reservas de plazas como para los nuevos ingresos, se presentará una única solicitud en la que se harán constar, por orden de preferencia, los Centros de Educación Infantil en los que se solicitan plaza.

—La documentación requerida en cada caso se presentará, por duplicado, mediante fotocopias debidamente compulsadas y actualizadas a la fecha de su presentación.

—Las Comisiones de Valoración de Solicitudes, creadas por la Dirección General de Infancia y Familia, podrán solicitar otra documentación complementaria a la presentada con carácter preceptivo, cuando ésta se considere necesaria y/o relevante para la valoración del correspondiente expediente.

—Si no se presentara la documentación acreditativa de la situación que se alega, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo contemplado para la admisión.

—La comprobación de la falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación que se adjunta, podrá suponer la anulación de la plaza concedida.

ARTICULO 8. Resolución de la convocatoria.

1.—Resolución provisional.

En cada uno de los dos Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, se creará una Comisión específica que procederá a la valoración de las solicitudes de renovación o nuevo ingreso que por circunscripción territorial les corresponda, de acuerdo con el baremo establecido en el capítulo III del presente Decreto.

Dicha Comisión podrá requerir la colaboración de los/as directores/as de los Centros de Educación Infantil existentes, en orden a valorar las solicitudes de renovación o nuevo ingreso presentadas en sus respectivos Centros. En tal caso, cada uno/a de ellos elevará a la Comisión un listado en el que figuren todos los solicitantes con la puntuación obtenida en orden decreciente, una vez baremadas las solicitudes en función de lo establecido en el capítulo III del presente Decreto.

En plazo no superior a un mes, contado a partir de la fecha de terminación de la presentación de solicitudes, los Servicios Territoriales dictarán resolución provisional de admitidos y lista de espera, en función de las plazas vacantes existentes en cada centro, con especificación de la puntuación obtenida y del precio público a satisfacer en cada uno de los casos.

La citada resolución se hará pública, quedando expuesta por término de diez días naturales en el tablón de anuncios de la Dirección General de Infancia y Familia, de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y de los Centros de Educación Infantil; todo ello, con el fin de que los interesados puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

2.—Resolución definitiva.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y en el plazo máximo de un mes contado a partir del término de los diez días fijados como plazo de reclamación, el titular de la Consejería de Bienestar dictará resolución definitiva de admitidos y lista de espera por cada Centro, con especificación de la puntuación obtenida y del precio público a satisfacer en cada uno de los casos, siendo

dicha Resolución recurrible en recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Bienestar Social.

La resolución definitiva se hará pública en la Dirección General de Infancia y Familia, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Educación Infantil. Esta publicación, que contendrá los requisitos establecidos en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, servirá de notificación a todos los interesados.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los Servicios Territoriales notificarán a los interesados las peticiones resueltas favorablemente, indicándoles la fecha a partir de la cual podrán dirigirse a la Dirección del Centro, para que, de acuerdo con los criterios de organización interna, ésta les comunique cuándo debe efectuarse el ingreso.

Asimismo, los Servicios Territoriales darán traslado de copia de los expedientes de admitidos a los Centros de Educación Infantil que corresponda.

3.—Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de cuatro meses, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 42.2 y 3.c) de la LRJAP-PAC. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes formuladas podrán entenderse desestimadas conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la citada Ley.

ARTICULO 9. Ingresos y bajas

1.—Ingresos.

Las altas de los niños y niñas en los centros tendrán lugar al comienzo del curso escolar, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el presente Decreto.

Para los padres o tutores legales será preceptivo:

—Que el ingreso del niño o niña se efectúe en las fechas indicadas por la Dirección del Centro y en un plazo máximo de 15 días, salvo que existan causas debidamente justificadas que lo impidieran. En este sentido, si al comienzo del curso no se hubiera agotado la baja maternal, dieciséis semanas o dieciocho en el caso de partos múltiples, los niños y niñas podrán incorporarse cuando ésta finalice.

—La presentación en el correspondiente centro de la documentación que acredite el estado de vacunación del niño o niña, así co-

mo la información sanitaria que se considere relevante para prestarles una correcta atención.

—Dar cumplimiento formal al calendario de vacunaciones.

—Que la asistencia y permanencia del niño o la niña en el centro se haga conforme a las normas establecidas, sin que en ningún caso puedan darse ausencias continuadas superiores a un mes, salvo por causas debidamente justificadas.

—Proceder al abono mensual del precio público que les haya sido asignado.

2.—Bajas.

La Dirección General de Infancia y Familia podrá acordar, previa audiencia de los padres o tutores legales, la baja de algún niño o niña cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

—Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados o negativa a su presentación.

—Cierre definitivo del Centro en el que se encuentre matriculado/a el niño o la niña.

—La falta de asistencia ininterrumpida y sin justificación superior a un mes dará lugar a la pérdida de la plaza.

—Impago de la cuota correspondiente al precio público que le haya sido asignado, durante el período de tiempo que se fije por la Dirección General de Infancia y Familia.

ARTICULO 10. Lista de espera.

Una vez elevadas a definitivas las listas provisionales de admitidos y de espera, las sucesivas vacantes que se fueran produciendo durante el curso, se cubrirán a través de la lista de espera correspondiente a cada centro, respetando rigurosamente el orden de prioridad en ella establecido.

Con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse una vez agotada la lista de espera, se elaborará un listado permanente de admisión en el que figurarán los solicitantes que hubieran presentado su solicitud fuera de plazo, ordenados rigurosamente por fecha de registro de entrada de las solicitudes.

En caso de que se produzca una vacante correspondiente a un niño o niña con necesidades educativas especiales, se cubrirá por otro/a de igual consideración incluido en lista de espera, respetando para ello el orden de prioridad establecido en la misma. En el supuesto de que no existiera ningún niño o niña de estas caracte-

ísticas en lista de espera, la vacante surgida será considerada como dos y cubiertas por el turno ordinario.

Las plazas que sin causa justificada no se hayan cubierto a los 15 días de iniciado el curso, se considerarán como vacantes.

ARTICULO 11. Número de plazas por grupo.

Los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, con carácter general, tendrán como máximo el siguiente número de plazas por grupo (ratio)

Entre 3 meses-1 año: 1/6.

Entre 1-2 años: 1/11.

Entre 2-3 años: 1/18.

Entre 3-4 años: 1/20.

Entre 4-5 años: 1/25.

Entre 5-6 años: 1/25.

Tal como se especifica en el artículo 2, punto 2 del presente Decreto, en cada uno de los grupos podrá integrarse un niño o niña con necesidades educativas especiales, que se contabilizarán para ocupar plazas como dos.

ARTICULO 12. Calendario y horario escolar.

Los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social estarán abiertos durante 11 meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

Con carácter general, los centros permanecerán abiertos, desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas, durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive y de 9:00 a 15:00 durante los meses de junio, julio y septiembre.

La Consejería de Bienestar Social, a través de sus órganos competentes, podrá realizar ampliación de horarios, con el fin de dar una respuesta más adecuada a las demandas familiares o sociales planteadas.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE INGRESO EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL

ARTICULO 13. Ingresos por la vía de urgencia social.

No será de aplicación el procedimiento regulado en el presente Decreto para aquellos casos declarados de urgencia social, por la Dirección General de Infancia y Familia. En estos supuestos, podrá acordarse el ingreso provisional a la vista de los informes de que

se disponga, para posteriormente proceder a tramitarse el expediente, de conformidad con las normas establecidas en el procedimiento de urgencia, regulado en este capítulo.

A los efectos previstos en este artículo, se entienden como supuestos de urgencia aquellas situaciones producidas por cambios súbitos y trascendentales en el entorno de la unidad familiar, de tal naturaleza, que supongan de hecho un grave deterioro en el conjunto del normal desenvolvimiento o convivencia de los miembros que la integran.

La Dirección General de Infancia y Familia, previo informe de los Equipos de Infancia y Familia, podrá acordar la baja en los Centros de Educación Infantil de los ingresos realizados por el procedimiento de urgencia, una vez que se constate la desaparición de las circunstancias que lo motivaron.

CAPITULO III

CRITERIOS DE SELECCION: BAREMO DE SOLICITUDES

ARTICULO 14. Valoración de solicitudes.

Las comisiones de valoración creadas al efecto, confeccionarán las listas de admitidos y de espera, ajustándose a lo dispuesto en el presente capítulo y según puntuación que se recoge en cada uno de los siguientes apartados:

1.—Situación laboral de los padres o tutores legales.

a) Por cada una de las circunstancias que se recogen a continuación, se otorgarán 5 puntos.

—Un solo progenitor responsable del niño o niña trabajando a jornada completa.

—Ambos padres o tutores legales trabajando a jornada completa.

—Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente.

—Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña.

b) Las mismas situaciones anteriores, pero que supongan dedicación a tiempo parcial y no preferentes, serán valoradas entre 1 y 3 puntos.

c) Padre y madre o tutor y tutora legal en situación de paro laboral por pérdida de empleo: 2 puntos.

2.—Ingresos familiares.

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación
De 0 ptas. a 400.000 ptas.	5 puntos
De 400.001 ptas. a 700.000 ptas.	4 puntos
De 700.001 ptas. a 900.000 ptas.	3 puntos
De 900.001 ptas. a 1.200.000 ptas.	2 puntos
Más de 1.200.000 ptas.	1 punto

2.1.—Se considerarán miembros computables de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el cálculo de sus ingresos y de la renta «per cápita», todos los integrantes de la unidad familiar: padre, madre, o representantes legales, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio, mediante certificación emitida desde el Ayuntamiento correspondiente.

A los efectos marcados en este Decreto, se considerarán ingresos familiares netos los obtenidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea su procedencia y una vez deducidos de los ingresos familiares brutos los siguientes conceptos:

- a) Las cantidades satisfechas por el I.R.P.F.
- b) Las cotizaciones a la Seguridad Social. A las cantidades resultantes se le aplicarán deducciones por alquiler y/o préstamos para la adquisición de la vivienda familiar, hasta un máximo de 50.000 ptas. mensuales, de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) Hasta 1.500.000 ptas./año, el 100%.
 - b) De 1.500.001 a 2.000.000 ptas./año, el 50%.
 - c) Más de 2.000.000 ptas./año, el 25%.

La renta per cápita de la unidad familiar de convivencia se hallará dividiendo el total de los ingresos familiares netos, entre el número de miembros de dicha unidad.

3.—Otros conceptos susceptibles de valoración.

3.1.—Niños y niñas en acogimiento familiar: 3 puntos.

3.2.—Por la existencia en la unidad familiar de algún miembro con minusvalía física, psíquica o sensorial: De 1 a 3 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla.

- Entre el 33% y el 45% 1 punto.
 Entre el 40% y el 65% 2 puntos.
 Más del 65% 3 puntos.

3.3.—Por situaciones de estricto carácter social que suponen cargas familiares o económicas, no previstas en el baremo: hasta un máximo de 2 puntos.

3.4.—Las familias monoparentales: 2 puntos.

3.5.—Por tener hermano/s escolarizado/s en el centro, con independencia de su número: 2 puntos.

3.6.—Por hermano/s que haya/n obtenido plaza en la misma convocatoria, con independencia de su número: 1 punto. Esta puntuación no se otorgará cuando se tenga derecho a los puntos contemplados en el apartado anterior.

ARTICULO 15.

Los padres o tutores legales estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios Territoriales correspondientes o del propio centro, cualquier variación económica que se produzca en la unidad familiar y que pudiera dar objeto a la modificación del precio público que le hubiera sido asignado.

Asimismo, estarán obligados a notificar, por el mismo procedimiento, cualquier circunstancia sociofamiliar que incida de manera directa en la atención que desde el centro debe prestársele a los niños y niñas.

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Decreto deroga la anterior normativa contenida en los Decretos 81/1994, de 31 de mayo; 48/1995, de 2 de mayo y 69/1998 de 5 de mayo, sobre la regulación del procedimiento de ingreso en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
 ANA GARRIDO CHAMORRO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 26 de abril de 2000, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Servicios «Vegas de Ortigas».

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Vegas de Ortigas ha tramitado el oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la citada Mancomunidad.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 4. 1 y 2 del Real Decreto 1732/1994, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, informando favorablemente la Diputación Provincial de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Secretaría-Intervención de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.—Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Servicios Vegas de Ortigas.

Artículo 2.—Que, se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida a 26 de abril de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo de un Proyecto de I+D denominado «Estudio de la Diversidad y Estructura Genética de Nematodos del Género Meloidogyne en la zona tabaquera del Valle de Tiétar como base para su control».

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 2000 un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo de un Proyecto de I+D denominado «Estudio de la Diversidad y Estructura Genética de Nematodos del género Meloidogyne en la zona tabaquera del Valle del Tiétar como base para su control», de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE I+D DENOMINADO «ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD Y ESTRUCTURA GENETICA DE NEMATODOS DEL GENERO MELOIDOGYNE EN LA ZONA TABAQUERA DEL VALLE DEL TIETAR COMO BASE PARA SU CONTROL»

En Mérida, a 3 de abril de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don EUGENIO ALVAREZ GOMEZ, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 7/1999, de 20 de julio, (D.O.E Ext n.º 2) debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de febrero de 2000.

De otra parte, el Exmo. Sr. Don CESAR NOMBELA CANO, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de éste, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por la Disposición Adicional Decimotercera en relación con el artículo 6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999 que la modifica.

MANIFIESTAN

PRIMERO.—Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, cuenta con un grupo experto en Fitopatología del tabaco.

SEGUNDO.—Que el CSIC, a través del Museo Nacional de Ciencias Naturales (MNCN), cuenta con un grupo de trabajo avalado con una gran experiencia en los campos de Nematología, Genética de Poblaciones y Evolución, que colabora desde hace tiempo con empresas y cooperativas tabaqueras del Valle del Tietar.

TERCERO.—Que el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias ha presentado un proyecto de I+D a la convocatoria de proyectos cofinanciados por el FEDER para regiones Objetivo 1 (BOE 7-8-1997), titulado «Estudio de la diversidad y estructura genética de nematodos del género *Meloidogyne* en la zona tabaquera del Valle del Tietar como base para su control», en el que

firma como Investigador Principal la Dra. D.ª GUADALUPE ESPARRAGO RODILLA y colabora la empresa CETARSA.

Asimismo se ha solicitado para el desarrollo del referido proyecto la participación de un equipo de investigación del MNCN, cuyo responsable es el Dr. Don ALFONSO NAVAS SANCHEZ, dada su reconocida experiencia en este campo y que se refleja en el Protocolo adjunto.

CUARTA.—Que el proyecto de investigación referido ha sido informado favorablemente, concediéndosele una subvención total para su desarrollo, en los años 2000 y 2001, por un importe de 22.315.000 pts. mas un complemento para material inventariable de 1.500.000 pts., cuya aceptación por el representante legal del Organismo, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias se adjunta igualmente.

Con este fin, ambas partes se reconocen potestad para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.—El objeto del presente Convenio es regular la financiación del proyecto de investigación ya mencionado, con el fin de facilitar el desarrollo experimental por parte del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y del MNCN del CSIC.

SEGUNDA.—El importe total subvencionado para dicho proyecto está desglosado en los siguientes epígrafes:

Personal: 13.000.000 pts.
 Material inventariable: 1.000.000 pts.
 Material fungible: 4.500.000 pts.
 Viajes y dietas: 1.600.000 pts.
 Otros gastos: 1.000.000 pts.
 Total investigador: 21.100.000 pts.
 Costes indirectos: 1.215.000 pts.
 SUBTOTAL: 22.315.000 pts.
 Complemento
 Material inventariable: 1.500.000 pts.
 TOTAL: 23.815.000 pts.

TERCERA.—Atendiendo a lo indicado en el protocolo de investigación que se adjunta, la financiación necesaria para el MNCN del CSIC para su mejor desarrollo, estará de acuerdo con el Anejo de financiación que se adjunta a este Convenio, formando parte inseparable del mismo.

Por todo ello, a cada uno de los grupos reseñados les corresponde las siguientes cantidades:

—MNCN del CSIC: 1/2 de 22.315.000 pts = 11.692.500 pts.

—SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:

1/2 de 22.315.000 pts + 1.500.000 pts = 12.122.500 pts.

CUARTA.—La Junta de Extremadura, para completar el acuerdo reseñado en la Estipulación anterior, se compromete a transferir el importe total de 11.692.500 pts., que corresponde al equipo del MNCN, con el siguiente reparto por anualidades:

Año 2000: 5.846.250 pts.

Año 2001: 5.846.250 pts.

El pago de cada anualidad se realizará conforme la Junta de Extremadura reciba las aportaciones de los diferentes Fondos implicados. La cuantía de cada transferencia será proporcional a la aportación recibida por la Junta de Extremadura y al presupuesto del equipo investigador con respecto al total aprobado en el proyecto.

QUINTA.—Las publicaciones y resultados a que diera lugar el desarrollo del proyecto serán reconocidos por todos los investigadores que intervienen, siendo éstos propiedad intelectual de cada una de las Instituciones a que pertenezcan.

En el caso en que estos resultados fueran susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en el plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto, en el que se determine la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de explotación.

SEXTA.—El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

SEPTIMA.—El presente Convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las Estipulaciones que lo regulan.

Leído por las partes, y como prueba de conformidad de lo expresado en el presente Convenio, lo firman y suscriben, por cuadruplicado, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente del CSIC,
CESAR NOMBELA CANO

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura en materia de juego.

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura en materia de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE JUEGO

A N E X O

En Madrid, a 31 de marzo de dos mil

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior en funciones, y

de otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.—Que el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Extremadura, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

En el ejercicio de esta competencia exclusiva, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego y Apuestas, que, en su artículo 5.1, establece que la práctica de jue-

gos y apuestas habrá de realizarse con el material ajustado a los modelos homologados.

SEGUNDO.—Que el ejercicio de la competencia de homologación de material de juego y de máquinas recreativas y de azar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que requiere de actuaciones que pueden tener incidencia en todo el territorio del Estado, conviene que se realice de conformidad con unos principios generales de ordenación de acuerdo con la competencia prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución Española, y con unos criterios de funcionamiento que deben establecerse con la participación de las Comunidades Autónomas en la correspondiente Conferencia Sectorial.

TERCERO.—Que es voluntad de ambas partes potenciar la necesaria colaboración interadministrativa, creando las condiciones favorables para que los distintos poderes públicos con responsabilidades en la materia de juego adopten por igual determinados principios mínimos, respetando las especialidades derivadas de sus propias disposiciones.

Asimismo, dentro del mutuo respeto a sus respectivos ámbitos competenciales, y con fundamento en una mutua voluntad política de cooperación, entienden que resulta necesario establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio del Interior, en aras a garantizar una actuación conjunta y coordinada en materia de homologación y registro del material de juego.

Esta actuación requiere la adopción de un conjunto de criterios comunes que garanticen una cierta homogeneidad técnica en las condiciones de fabricación del material de juego, de modo que no se excluya su acceso al mercado en cualquier parte del territorio nacional, dando así satisfacción a las demandas de los sectores implicados y asegurando la libre circulación de dicho material en igualdad de condiciones, para evitar, en lo posible, la fragmentación de su mercado.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—OBJETO DEL CONVENIO.

Al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la precitada Ley

30/1992, el presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en materia de homologación e inscripción del material de Juego y apuestas.

En virtud del presente Convenio de Colaboración el Ministerio del Interior, a través de su Secretaría General Técnica, informará, previa realización de las actividades de carácter técnico que resulten necesarias, sobre la adecuación del material de juego cuya homologación se solicita, a las reglamentaciones técnicas vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En dicho informe se comunicará, asimismo, el número de inscripción asignado a dicho material de juego en el Registro existente en la Comisión Nacional del Juego.

SEGUNDA.—PROCEDIMIENTO.

A los efectos del cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio de Colaboración se observará el siguiente procedimiento:

1.—El Ministerio del Interior recibirá cuanta documentación y demás elementos resulten necesarios para la verificación del material de juego cuya homologación se solicite a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en sus propias disposiciones.

2.—Cumplimentado lo anterior, por el citado Ministerio se practicarán las oportunas operaciones técnicas de verificación previa de dicho material, para su posterior homologación por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con sus propias normas sustantivas y de procedimiento.

3.—A la vista de la documentación presentada, y del resultado de los ensayos e informes procedentes, el Ministerio del Interior emitirá el oportuno informe detallado a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sobre la adecuación del respectivo material de juego en relación con lo previsto en la normativa vigente en su ámbito territorial.

4.—La Consejería de Economía, Industria y Comercio asignará al material de juego de que se trate, a los efectos de su inscripción en el Registro de Modelos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el mismo número que le asigne el Ministerio del Interior para su inscripción en el suyo propio.

TERCERA.—REQUISITOS DE HOMOLOGACION.

1.—Con anterioridad a su homologación, todos los modelos de má-

quina recreativas y de azar deberán ser sometidos a los preceptivos ensayos de laboratorio, en cumplimiento de lo exigido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Podrá acordarse la suscripción de un Protocolo de Ensayos Común en el que se establezca el procedimiento al que deberán ajustarse los ensayos mencionados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

CUARTA.—ENSAYOS OFICIALES.

1.—Los ensayos previos contemplados en la cláusula tercera, apartado primero, versarán sobre la adecuación de lo ensayado a los requisitos exigidos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Los referidos ensayos se llevarán a cabo por los laboratorios reconocidos o autorizados por ambas Administraciones, que son los siguientes:

—Departamento de Automática, Ingeniería Electrónica e Informática de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

—Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A. (CETECOM) de Málaga.

—Laboratorio General de Ensayos e Investigación de la Generalidad de Cataluña.

3.—Estos Centros o Entidades reconocidas podrán ser objeto de ampliación de común acuerdo entre ambas Administraciones, respecto de cualquier otro laboratorio que asegure la imparcialidad y lleve a cabo sus funciones con las suficiente solvencia técnica.

QUINTA.—COORDINACION DE ACTUACIONES.

1.—Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto del presente Convenio y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del mismo.

2.—A tal efecto, se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que pueden sobrevenir en su ejecución, y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar tanto las funciones técnicas relacionadas con la homologa-

ción del material de juego como las relativas a la gestión del Registro de Modelos de Máquinas Recreativas y de Azar de ambas Administraciones.

3.—Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las Administraciones que suscriben el presente Convenio, actuando como copresidente el representante de mayor rango de cada una de las Administraciones con competencia en materia de juego.

4.—La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, y, en todo caso, con carácter extraordinario, cuando así lo estimen oportuno cada uno de los copresidentes.

SEXTA.—DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

1.—El presente Convenio se establece con carácter indefinido, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de tres meses.

2.—Denunciado el Convenio, deberán, no obstante, evacuarse los informes previstos en el punto 3.º de la cláusula segunda de aquellos procedimientos que se encuentren en trámite.

3.—Las partes firmantes se comprometen a promover y acordar la novación modificativa de este Convenio cuando el mismo se vea afectado por alteraciones normativas.

SEPTIMA.—FINANCIACION.

El presente Convenio de Colaboración no implica coste económico para las Administraciones suscribientes.

OCTAVA.—EFICACIA Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

El Convenio obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma.

No obstante lo anterior, este Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dándose traslado del mismo al Senado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la precitada Ley 30/1992.

NOVENA.—CUESTIONES LITIGIOSAS.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, señalada en la cláusula quinta, las cuestiones litigiosas

que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y, en su caso, del Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Ministro del Interior
JAIME MAYOR OREJA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Las Crucitas» del término municipal del Almendral.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Las Crucitas», propiedad de D. Juan María Torrecusa León, situada en el término municipal de Almendral (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 100133 y n.º de registro sanitario P10060188.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero

de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Valdeflores» del término municipal de Llerena.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Valdeflores», propiedad de D. Manuel Pérez Delgado, situada en el término municipal de Llerena (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 740022 y n.º de registro sanitario P10060191.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Segador de Arriba» del término municipal de Mérida.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Segador de Arriba», propiedad de El Rincón y Segador C.B., situada en el término municipal de Mérida (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 830062 y n.º de registro sanitario P10060185.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Torreáguila» del término municipal de Montijo.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias nece-

sarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Torreáguila», propiedad de Agrícola Fernández Gutiérrez C.B., situada en el término municipal de Montijo (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 880024 y n.º de registro sanitario P10060190.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Villa Lucía» del término municipal de Oliva de la Frontera.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas

legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Villa Lucía», propiedad de D. Manuel Regaña Hernández, situada en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 930998 y n.º de registro sanitario P10060186.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Mantillón» del término municipal de Olivenza.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Mantillón», propiedad de D. Casildo Terrón Díaz, situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 950003 y n.º de registro sanitario P10060189.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero

de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Valdelinares» del término municipal de Olivenza.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Valdelinares», propiedad de Kubus S.A., situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 950226 y n.º de registro sanitario P10060192.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Pilar» del término municipal de Solana de Barros.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Pilar», propiedad de D. José Campos Vázquez, situada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 1260040 y n.º de registro sanitario P10060187.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «El Majuelo de Guareña».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a es-

ta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX- 060044, denominada EL MAJUELO DE GUA-REÑA, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la elaboración de vinos y la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales; tiene un capital social de 800.000 ptas. (4.808,10 euros) y su domicilio se establece en c/. Castillejos, n.º 12, 1.º B de Guareña (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por ocho socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Feliciano Salguero Chorro como Presidente; D. Fernando Pascual Mancha como Secretario; y D. Antonio Rebollo Rebollo, D. Manuel Rebollo Viera, D. Manuel Mancha Rubio, D. Eduardo Mancha Rebollo, D. Antonio Llerena Crespo y D.ª Benita Corrales Castellón como Vocales.

En Mérida, a 14 de abril de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Cochisa».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX- 060048, denominada COCHISA, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera; tiene un capital social de 7.000.000 ptas.(42.070,85 euros) y su domicilio se establece en c/ José Gutiérrez, n.º 3, 1.º de Santa Amalia (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. José Mayoral Rodríguez como Presidente D. José Lozano Herrera

como Secretario; y Juan Ramón Andújar Pérez y D. Teodoro Caldera Monroy como Vocales.

En Mérida, a 24 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria.
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

**RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la
Dirección General de Producción,
Investigación y Formación Agraria, sobre la
inscripción de la Sociedad Agraria de
Transformación «Guerrero».**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060047, denominada GUERRERO, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la adquisición y explotación en común de maquinaria agrícola y tiene un capital social de 300.000 ptas.(1.803,04 euros) y su domicilio se establece en c/. Lujanes, n.º 12 de Torrefresneda (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Eduardo Guerrero Galán como Presidente; D. Cayetano Guerrero Galán como Secretario y D. José María Guerrero Galán como Vocal.

En Mérida, a 24 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria.
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, del
Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el
establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015106.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición

de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 3.876.254.

Finalidad: Posición de acople longitudinal constituida por: 2 sec. tripolares de 1250 A.; 1 interruptor tripolar de 1250 A.; 16 KA. en la subestación de Lobón.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015106.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de marzo de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, del
Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el
establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015040.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 220,000/66,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 120000.

Servicios Auxiliares:

1 21,000/0,400 160 Kva.

2 10,500/0,400 160 Kva.

Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. Junto Sub-Siderúrgica Balboa de Ree.

Presupuesto en pesetas: 389.708.750.

Finalidad: Nueva Subestación de transformación denominada «Balboa» de 120 MVA. con una tensión nominal de 220/66 Kv. para atender los incrementos de demanda energética.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015040.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de marzo de 2000

El Director General,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015075.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 66,000/15,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 10000.

Emplazamiento: Fregenal de la Sierra. Subestación.

Presupuesto en pesetas: 43.793.150.

Finalidad: Ampliación de la subestación Fregenal de la Sierra consistente en una posición de transformador 66/15 Kv. de 10 MVA atender aumento demanda energía en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015075.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de marzo de 2000

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-014880.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 8 de la L. 66 Kv. D/C Sta. Marina-Badajoz-Elvas.

Final: Apoyo núm. 10 de la L. 66 Kv. D/C Sta. Marina-Badajoz-Elvas.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Cobre.
 Longitud total en Kms.: 0,552.
 Emplazamiento de la línea: Línea Sta. Marina-Badajoz-Elvas (entre apoyos núm. 8 y 10) en el T.M. de Badajoz.
 Presupuesto en pesetas: 48.825.440.
 Finalidad: Mejora del Suministro en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014880.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de abril de 2000

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015097.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Nuevo apoyo entre los apoyos n. 189 y 190 de la L/66 Kv. D/C «Burguillos-Jerez de los Caballeros».
 Final: Sub. «Balboa».
 Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.
 Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 1,206.
 Apoyos: Metálico.
 N.º total de apoyos de la línea: 4.
 Crucetas: Hexágonos.
 Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Subestación Balboa.
 Presupuesto en pesetas: 18.249.871.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015097.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de abril de 2000

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública, Ref.: 06/AT-001788-015123.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n. 7 L.M.T. Villafranca-Hornachos. Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Puebla del Prior.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,765.

Apoyos: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. 342, P. Km. 13,400 (Puebla del Prior).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Puebla del Prior. Parcela «Agropecuaria El Coto».

Presupuesto en pesetas: 4.757.294.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona denominada «El Cabezo» para electrificación de un molino de pienso.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-0115123.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de abril de 2000

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002223-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de C. Medio Ambiente, Urbanismo y T, S. Obras, con domicilio en Mérida, Cárdenas, 11, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a C. Medio Ambiente, Urbanismo y T, S. Obras, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5202 L.A.T. a 13,2 Kv. «Plasencia-Torrejón».

Final: T.M. Línea a Fincas Corchuelas de Palacio Nuevo y Viejo.

Término municipal afectado: Torrejon el Rubio.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,177.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «Corchuelas» en el T.M. de Torrejón el Rubio.

Presupuesto en pesetas: 4.188.130.

Finalidad: Protección del Aguila Imperial.

Referencia del Expediente: 10/AT-002223-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 12 de abril de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 14 de abril del 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-014990.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de Transformación «Las Heras».
Final: Centro de Transformación «Europa».
Término municipal afectado: Castuera.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,566.
Emplazamiento de la línea: Calle Eras, La Zarza, Pilar, Paseo de Santa Ana y General Lusan en el T.M. de Castuera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Tipo 2.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores: 800 (KVA).
Emplazamiento: Castuera. C/. Eras, La Zarza, Pilar, Paseo de Sta. Ana y General Lusan en T.M. de Castuera.
Presupuesto en pesetas: 8.980.638.
Finalidad: Mejora de la calidad en la regularidad en el servicio eléctrico.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-014990.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como

lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de abril de 2000

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 14 de abril del 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-014991.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo existente núm. 1007 de L.A.M.T. 13,2 Kv. Alimentación a CT. 413 núm. 4.
Final: Apoyo fin de línea proyectado núm. 1008.
Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.
Tipo de línea: Aérea y Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,584.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 1.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Calle Pablo Iglesias en el T.M. de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 7.017.851.

Finalidad: Mejora de la calidad de instalaciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-014991.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de abril de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de abril del 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: 1/AP.N.5185, de LAMT «Talarrubias-Fda. Montes-Hra. Duque». 2/AP.N.2181 Proyecto de LAMT «Circunvalación» proyectada. 3/AP.2190 proyec. LAMT «Circunvalación» proyec.
Final: 1/AP.N.2190 proyectado. 2/AP.Fin Línea N.1003. 3/AP.N. 2200 Existente.

Término municipal afectado: Fuenlabrada de los Montes.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 1,874.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Números total de apoyos de la línea: 14.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Extrarradio del T.M. de Fuenlabrada de los Montes.

Presupuesto en pesetas: 5.255.528.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y permitir la construcción de edificaciones en la zona urbana próxima a la población.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015002.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de abril de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villa del Rey, consistente en cambio de alineaciones.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación número 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villa del Rey, consistente en cambio de alineaciones.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 17 de abril de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General

del Sistema Educativo, define en el capítulo IV del título primero la configuración de la nueva ordenación académica de la Formación Profesional. El artículo 32 establece el acceso mediante prueba a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que será regulado por las administraciones educativas.

El artículo 6.º del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, está dedicado al acceso a los ciclos formativos para quienes no cumplen los requisitos académicos de acceso.

La Orden de 7 de julio de 1994 establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, concreta ciertas condiciones de acceso a ciclos formativos mediante prueba.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, establece condiciones de acceso en su artículo 3 y la disposición adicional tercera amplía el ámbito de validez de la certificación de la prueba de acceso.

La Orden de 31 de julio de 1998 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de grado superior, en su apartado tercero y disposición adicional establece la reserva, para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, de al menos, el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior.

La Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en el artículo 69 modifica la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, añadiendo un apartado 3 al artículo 32 de dicha Ley, según el cual podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quienes tengan dieciocho años de edad, si acreditan estar en posesión del Título de Técnico de la misma familia profesional o de una familia afín reglamentariamente establecida.

En el artículo 9.º1.d) del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se establece como competencia de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

A los efectos de fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas,

En su virtud

RESUELVO

Primero.—Disposiciones Generales.

Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a Formación Profesional específica de grados medio y superior, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato vigentes, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Segundo.—Calendario de las pruebas.

La realización de dichas pruebas será el día 26 de junio de 2000, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—Lugar para la formalización de la inscripción.

1.—Cada Dirección Provincial de Educación, a propuesta del Servicio de Inspección Técnica de Educación de la provincia, y teniendo en cuenta los ciclos formativos de grados medio y superior ofertados en su ámbito territorial, determinará los Institutos de Educación Secundaria de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

2.—Al menos diez días antes del comienzo del plazo de inscripción se expondrá, en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial de Educación, la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de los ciclos formativos que, en cada caso, corresponda.

3.—Asimismo, cada Dirección Provincial de Educación remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto de Educación Secundaria de la provincia, que deberá hacerse pública en la misma fecha.

Cuarto.—Plazo de inscripción.

El período de inscripción en las pruebas de acceso para ciclos formativos de grados medio y superior estará comprendido entre el 15 y el 30 de mayo de 2000.

Quinto.—Requisitos de participación.

1.—Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.

c) Haber superado un programa de garantía social.

2.—Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los veinte años de edad en la fecha de realización de la prueba.

b) Para quienes quieran concurrir acogiéndose a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y dado que aún no se han establecido las familias afines a cada título de Técnico, deberán estar en posesión del título de Técnico en una profesión de la misma familia profesional al ciclo al que quieren acceder y tener como mínimo 18 años de edad en la fecha de realización de la prueba.

Sexto.—Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción, efectuada según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Resolución, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte que acredite su edad.

b) Para quienes concurren por la condición b) o c) del apartado Quinto. 1 (grado medio), deberán aportar, respectivamente, la documentación siguiente:

Apdo. Quinto. 1.b) Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a que estuviera afiliado.

Apdo. Quinto. 1.c) Certificado de haber superado un programa de garantía social o certificación de estar cursándolo. En este último caso el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, la superación del mismo.

c) Para quienes concurren por la condición b) del apartado Quinto. 2 (grado superior) deberán aportar la documentación siguiente:

— Título de Técnico o libro de calificaciones de Formación Profesional.

Séptimo.—Organos evaluadores.

1.—La realización, evaluación y calificación de las pruebas, correrá a cargo de Comisiones evaluadoras.

2.—Las Comisiones evaluadoras serán nombradas por el Director Provincial de Educación correspondiente a propuesta del Servicio de Inspección Técnica de Educación de la provincia.

3.—Las Comisiones evaluadoras estarán constituidas por un Presidente y cuatro o cinco Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en Institutos de Enseñanza Secundaria.

Cuando concurren a la prueba personas que hayan superado un programa de garantía social, el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la provincia propondrá un profesor que imparta programas de garantía social como asesor para cada Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Actuará de Presidente un miembro del Servicio de Inspección Técnica de Educación de la provincia o un Director de un Instituto de Educación Secundaria y como Secretario el Vocal de menor edad.

A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada Comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

Los Vocales serán de las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

A. Pruebas de acceso a grado medio:

1.—Parte sociocultural:

- Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.
- Un Vocal de Geografía e Historia.

2.—Parte científico - tecnológica:

- Un vocal de entre las siguientes especialidades:

Matemáticas.

Tecnología.

Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre)

— Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

B. Pruebas de acceso a Grado Superior:

1.—Parte general:

- Un Vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.
- Un Vocal de la especialidad de Inglés o Francés.
- Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

2.—Parte específica: Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el anexo III.

Octavo.—Determinación de las Comisiones evaluadoras.

1.—Para la organización de dichas Comisiones, los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección Técnica de Educación de la provincia el número de admitidos en cada prueba, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes se establecerán las Comisiones evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a 100, o lo sea en la mínima medida. Podrán agruparse, ante una misma Comisión evaluadora, los inscritos en los distintos Institutos de la provincia cuando el número de ellos así lo aconseje.

2.—Los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa al menos diez días antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos donde habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas y especificando los Institutos donde vayan a concurrir quienes han cursado un programa de garantía social. De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

3.—Los institutos pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

Noveno.—Publicidad de la composición y ubicación de las Comisiones evaluadoras.

Con antelación al comienzo de las pruebas, cada Dirección Provincial de Educación comunicará a los Institutos las Comisiones evaluadoras designadas, la relación de aspirantes que deban realizar las pruebas ante ellas y el centro donde cada una deba actuar. Dichas relaciones se harán públicas en cada uno de los Institutos receptores de inscripción, al menos dos semanas antes del comienzo de las pruebas.

Décimo.—Contenido de las pruebas y elaboración de los ejercicios.

1.—El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y del Bachillerato para los ciclos formativos de grado superior.

A. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Debe acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Es común para todos los ciclos formativos. Su contenido atenderá los aspectos sociocultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria, constanding de dos partes:

1.—Parte sociocultural:

- Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.
- Conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

2.—Parte científico-tecnológica:

- Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.
- Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

B. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

Consta a su vez de dos partes:

1.—Parte general:

El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, fundamentalmente en los contenidos procedimentales del campo de:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).
- Matemáticas.

2.—Parte específica:

El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el anexo II, en el que están asociados los ciclos formativos por su afinidad en la Formación Profesional de base. En cada opción se reseñan, como referente, las materias de bachillerato cuyos objetivos están en relación con esas capacidades.

De la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior quedarán exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes de forma acumulativa:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho Impuesto.

2.—Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por dicha Dirección General a cada una de las Direcciones Provinciales de Educación que, a su vez, enviarán copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Undécimo.—Comisión de valoración para la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior.

1.—En aquellos casos, en los que existan examinandos que hayan

solicitado la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior y presentado la documentación acreditativa correspondiente, se procederá a constituir la Comisión de valoración de dicha documentación.

Esta Comisión de valoración estará formada por los miembros de la Comisión evaluadora, que deban actuar como Vocales para la parte específica de la opción correspondiente.

2.—El resultado de su valoración se entregará mediante informe al Director del Instituto de Educación Secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que deberá dictar una resolución expresa individualizada, la cual será comunicada al aspirante una semana antes de la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá.

Duodécimo.—Desarrollo de las pruebas.

1.—El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

2.—Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

3.—Las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se expresa:

A las ocho treinta horas: Reunión de cada Comisión evaluadora y lectura de esta resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

Grado medio:

— A las nueve treinta horas: Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Duración, dos horas.

— A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural. Duración, dos horas.

Grado Superior:

— A las nueve treinta horas: Primera fase de la parte general. Ten-

drá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios de las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera.

— A las doce treinta horas: La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios del área de conocimiento de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

— A las dieciséis treinta horas: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

Decimotercero.—Evaluación y calificación de las pruebas.

1.—Para los alumnos que hayan cursado un programa de garantía social y acrediten haberlo superado mediante certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente, la Comisión evaluadora tendrá en cuenta el informe emitido por el equipo de profesores del alumno, al evaluar cada una de las partes de la prueba.

Los informes emitidos por los respectivos equipos de profesores serán remitidos una semana antes del comienzo de las pruebas al Servicio de Inspección Técnica de Educación de la provincia, que enviará a su vez copia a los Presidentes de las Comisiones evaluadoras respectivas.

2.—Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes en los términos de Apto, No Apto o, en caso de exención de la parte específica en grado superior, Exento.

3.—La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según los modelos de los anexos IV y V, que reflejará la calificación de cada parte, o, en su caso, la exención, así como la calificación global de los examinados, que será de apto o no apto. Para obtener una calificación global de apto será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso.

4.—Los resultados de las pruebas se harán públicos en los centros donde se hayan realizado.

5.—Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados según la normativa vigente, en el Instituto donde se haya realizado la prueba.

6.—Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección

Técnica de Educación de la provincia para su estudio. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 30 de septiembre de 2000, que incluya los datos estadísticos que se acompañan en cada uno de los modelos de acta de evaluación de los anexos IV y V. Una copia de dicho informe estadístico será remitido a la Secretaría General de Educación (Servicio de Inspección General y Evaluación).

7.—El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

Decimocuarto.—Expedición de certificados.

1.—Quienes hayan alcanzado calificación global de apto podrán solicitar, en el Instituto, la expedición del certificado respectivo, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente para tal fin.

En ningún caso se extenderá certificación parcial de superación de partes de la prueba.

2.—En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio debe constar que le permite cursar cualquiera de los mismos.

3.—En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos a los que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo II de la presente Resolución. Para aquellos examinandos que concurren a esta convocatoria con el requisito de acceso expresado en el apartado Quinto.2.b, en la certificación se hará constar el nombre de los ciclos formativos que dentro de la opción elegida pertenezcan a la Familia Profesional del Título de Técnico acreditado para presentarse a la prueba.

4.—Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de For-

mación Profesional específica, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

5.—El certificado acreditativo, con efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, no implica que el solicitante ha sido admitido para cursar un determinado ciclo formativo.

6.—En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de al menos el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grados medio y superior.

Decimoquinto.—Alteración de la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres podrán realizar propuestas al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que resolverá lo que estime procedente.

Decimosexto.—Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de mayo de 2000.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____.

**Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso
ciclos formativos de Grado Medio y Superior**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento / /
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a ciclos formativos (marcar con una X la opción correspondiente):

- Grado Medio. [] Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
 [] Al menos un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
 [] Haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo.
- Grado Superior. [] Tener cumplidos los 20 años de edad en la fecha de realización de la prueba.
 [] Estar en posesión del título de Técnico en
 y tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de realización de la prueba.

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
- Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.
- Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social.
- Título de Técnico o Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

SOLICITA:

1. Ser inscrito en las: <input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativo de Grado Superior: Opción _____	(A cumplimentar por la Administración) Cumple SÍ NO
2. <input type="checkbox"/> Exención de la parte específica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de Grado Superior, para lo que acompaña la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. <input type="checkbox"/> Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. <input type="checkbox"/> Otro (especificar):.....	Valoración de la Exención por la Comisión: _____ _____ _____

En _____, a _____ de _____ de 200__ Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO _____
 Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de inscripción

ANEXO II
Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.
Parte específica

<i>Opción</i>	<i>Ciclos formativos</i>	<i>Materias</i>
CI	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patología y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Ortoprotésica. Prótesis Dentales. Salud Ambiental.	Biología.
C2	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química.
C3	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.	Física.
TI	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y	Dibujo Técnico Tecnología Industrial (elegir una).

Operaciones Topográficas.		
<i>Opción</i>	<i>Ciclos formativos</i>	<i>Materias</i>
TI	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Construcciones Metálicas. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenimiento. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.	Dibujo Técnico. Tecnología Industrial (elegir una)
T2	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.	Electrotecnia.
T3	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Tecnología de la Información.
HI	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.
H2	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología.
H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H4	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

ANEXO III

Especialidades de los Vocales de la Comisión evaluadora de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior según las opciones del anexo II

<i>Materia de la parte específica</i>	<i>Especialidades del profesorado que actúen como Vocales en la Comisión evaluadora. Una de las siguientes.</i>
Biología.	Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuícola. Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.
Física. Química.	Física y Química. Análisis y Química Industrial.
Comunicación Audiovisual.	Procesos y Medios de Comunicación.
Dibujo Técnico.	Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.
Electrotecnia. Tecnología Industrial.	Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.
Tecnología de la Información.	Informática.
Economía y Organización de Empresas.	Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.
Psicología.	Psicología y Pedagogía. Intervención Sociocomunitaria.
Educación Física.	Educación Física.
Segunda Lengua Extranjera.	Inglés. Francés.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de marzo del 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Aeronáutica.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 14 de marzo del 2000, ha aprobado la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Aeronáutica.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Aeronáutica, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

A N E X O

MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION AERONAUTICA EXTREMEÑA, ACORDADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE MARZO DEL 2000 EN LA PARRA

El artículo 13, apartado 2 queda redactado de la siguiente manera:

«La Asamblea General contará con 15 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda a la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.»

V.º B.º el Presidente,
JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ

El Secretario General,
MANUEL MARTIN MATITO

RESOLUCION de 10 de abril del 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 10 de abril del 2000, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby, contenido en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 10 de abril del 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE RUGBY

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

ARTICULO 1: Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Rugby, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999 de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143 de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

ARTICULO 2: Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Rugby estará compuesta por 60 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Arbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- * Entidades Deportivas = (50)% = (6) miembros.
- * Deportistas = (32)% = (4) miembros.
- * Técnicos = (9)% = (1) miembro.
- * Jueces y árbitros = (9)% = (1) miembro.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 3: Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.
2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.
3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

ARTICULO 4: Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.

j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 5: Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2.ª: Electores y elegibles

ARTICULO 6: Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.
2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Rugby o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.
3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 7: Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Rugby, en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 8: Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 9: Jueces y Arbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3.ª: Candidaturas**ARTICULO 10: Requisitos de los candidatos.**

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Rugby deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de «elegibles» del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

ARTICULO 11: Documentación a presentar.

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.
- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPTULO II: DE LOS ORGANOS ELECTORALES**Sección 1.ª: Junta Electoral Federativa****ARTICULO 12: Composición.**

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar,

en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la federación.

2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 13: Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

ARTICULO 14: Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de

la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 19 a 21:00 horas y los sábados de 10.00 a 13.00 horas.

ARTICULO 15: Reuniones y acuerdos.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

Sección 2.ª: Mesas Electorales

ARTICULO 16: Composición

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 17: Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPITULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

ARTICULO 18: Censo Electoral.

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 19: Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral, habiendo sido ajustado a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 188/1999.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

ARTICULO 20: Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

- A. Número total de miembros de la Asamblea General.
- B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- C. Censo electoral.
- D. Calendario electoral.
- E. Composición de la Junta Electoral.
- F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

ARTICULO 21: Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

ARTICULO 22: Circunscripciones electorales.

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto 188/1999, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- * Entidades Deportivas: Autonómica.
- * Deportistas: Autonómica.
- * Técnicos: Autonómica.
- * Jueces y Arbitros: Autonómica.

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 15.2 del Decreto 188/1999 y figura desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General

ARTICULO 23: Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 24: Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2.º) Votos por correo.

3.º) Interventores.

4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos.
- d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 25: Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y, en su caso, especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

ARTICULO 26: El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior al señalado para las elecciones, en cuyo momento se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

Sección 3.ª: Elecciones a Presidente

ARTICULO 27: Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 28: Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

ARTICULO 29: Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 30: Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 31: Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPITULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

ARTICULO 32: Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa

quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 33: Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

ARTICULO 34: Competencias.

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 35: Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 36: Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado en el plazo se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimar las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas dis-

posiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Badajoz, a 29 de enero de 2000.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Prevención de inundaciones en Alcollarín».

Para la ejecución de la obra «Prevención de inundaciones en Alcollarín», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha de 7 de febrero de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Dtor. Gral. de Infraestructura,
P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN ALCOLLARÍN

T.M.: ALCOLLARÍN

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N°1

N.º FINC A	POL PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
1	4 158	FE SANCHEZ GASPAR AYDA. EXTREMADURA, 33 ALCOLLARIN	PASTOS	20	324	228			10	
2	4 158	MARTIN SANCHEZ GASPAR AYDA. EXTREMADURA, 33 ALCOLLARIN	PASTOS	20	204	149			20	
3	URBAN.	HRDOS. JOSEFA ENCARNACION GASPAR AYDA. EXTREMADURA, 27 ALCOLLARIN	PASTOS		80	20	14			
4	URBAN.	CARMEN VENTURA MORENO C/MAESTRO ANTONIO LOPEZ, 8 ALCOLLARIN	OLIVAR		432	288	80			

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, del Director General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Prolongación de colector en Cañamero.

Para la ejecución de la obra «Prolongación de colector en Cañamero», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de febrero de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bie-

nes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Dtor. Gral. de Infraestructura,
P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

PROLONGACIÓN DE COLECTOR EN CAÑAMERO

T.M.: CAÑAMERO

RELACION AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

N° FMC	POL PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
1	15 223	PASCUAL ACOSTA, LUIS C/ CARPINTERIA-COTO, 5 CAÑAMERO	LABOR	5	884	592			148	
2	15 224	EXPOSITO CEREZO HNOS. Y FELICIANO C/ CALVO SOTELO, 24 CAÑAMERO	LABOR	2	239	160				
3	15 231	MONTES SÁNCHEZ, ANTONIA C/ VALDECABALLEROS, 23 CAÑAMERO	LABOR	2	389	260				
4	15 233	MONTES FERRERA, ANA F. AVDA. CERVANTES, 20 CAÑAMERO	LABOR	2	128	86				
5	15 234	VELARDO BARBAS, Mª CARMEN C/ AZTECA, 3 CAÑAMERO	LABOR	2	128	86				
6	15 235	JIMÉNEZ GIL, FELIPE C/ SAN JUAN, 9 CAÑAMERO	LABOR	3	127	86		10		
7	15 370	MARTÍN CORTÉS, Mª JOSEFA CAÑAMERO	PASTOS	2	128	86				
8	15 238a	CORTÉS GIL, JOSÉ CAÑAMERO	LABOR	2	257	172		10		
9	15 238b	CORTÉS GIL, JOSÉ CAÑAMERO	ÁRBOLES	2	386	258				
10	15 275b	SOLANO RUBIO, FRANCISCO AVDA. GENERAL FRANCO, 2 CAÑAMERO	FRUTALES REG.	2	257	172		20		
11	15 275c	SOLANO RUBIO, FRANCISCO AVDA. GENERAL FRANCO, 2 CAÑAMERO	LABOR	3	411	276			10	
12	15 278	JIMÉNEZ GIL, JOSÉ JUAN C/ CALVO SOTELO, 13 CAÑAMERO	PASTOS	2	283	190				
13	15 280	JIMÉNEZ GIL, JOSEFA C/ CALVO SOTELO, 13 CAÑAMERO	PASTOS	2	257	172				
14	15 PUBLIC.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CÁCERES	PASTOS	2	180	121				
15	15 PUBLIC.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CÁCERES	LABOR		387	258				
16	15 PUBLIC.	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CÁCERES	LABOR	2	464	310				

PROLONGACIÓN DE COLECTOR EN CAÑAMERO

T.M.: CAÑAMERO

RELACIÓN AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Nº FINC	POL. PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
17	15	DOMIN. PÚBLIC. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CACERES	PASTOS	3	772	516				
18	15	DOMIN. PÚBLIC. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CACERES	PASTOS	2	154	103				
19	15	DOMIN. PÚBLIC. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CACERES	LABOR	3	695	465				
20	15	TRINIDAD VELARDO, CONSTANTINO CAÑAMERO	PASTOS	3	514	344				
21	15	DOMIN. PÚBLIC. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CACERES	LABOR	3	256	172				
22	15	DOMIN. PÚBLIC. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CACERES	PASTOS	3	466	312				
23	15	DOMIN. PÚBLIC. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA TAJO AVDA. PRIMO DE RIVERA, 2 CACERES	PASTOS	5	1186	800				

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes».

Para la ejecución de la obra «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de febrero de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por

los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Dtor. Gral. de Infraestructura,
P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

"MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES"

I.M.: VILLARTA DE LOS MONTES

RELACIÓN AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

N. FINCA	POL PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
1	3	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES C/ REAL, 2	MONTE BAJO	20						
2	3	VILLARTA DE LOS MONTES GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL	MONTE BAJO		60	40				
3	113	C/ ZURBARÁN, 5 VILLARTA DE LOS MONTES	MONTE BAJO	3	1737	1160				
4	3	RAMIRO SOBROCOCA, Mª JOSEFA	MONTE BAJO		180	120				
5	3	GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARÁN, 5	PASTOS	5	4795	3200				
6	3	GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARÁN, 5	PASTOS	2	1979	1320				
7	3	GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL C/ ZURBARÁN, 5	MONTE BAJO	3	1079	700				
8	3	VILLARTA DE LOS MONTES	MONTE BAJO		150	100				
9	3	GÓMEZ BLASCO, SILVANO C/ NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, 23	MONTE BAJO	3	267	180				
10	3	VILLARTA DE LOS MONTES CHAVES VICENTE, JULIANA	MONTE BAJO	2	449	300				
11	3	AGUDO AGUDO, Mª PILAR	PASTOS		120	80				
12	3	AGUDO AGUDO, Mª PILAR	LABOR SECANO		150	100				
13	3	ACEDO AGUDO, MARCELINO JULIÁN	PASTOS	2	149	100				
14	3	AGUDO AGUDO, Mª PILAR	PASTOS		210	140				
15	3	BLASCO BLASCO, REGINO C/ FCO. PIZARRO, 48	PASTOS	2	164	110				
16	3	VILLARTA DE LOS MONTES DELGADO GÓMEZ, JULIÁN	PASTOS		150	100				
17	3	BLASCO BLASCO, REGINO C/ FCO. PIZARRO, 48	PASTOS		60	40				
18	3	VILLARTA DE LOS MONTES REINALDO MUÑOZ, EMILIANO	PASTOS		90	60				
		BERMEJO REINALDO, ANTONIO	PASTOS							

"MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES"

T.M.: VILLARTA DE LOS MONTES

RELACIÓN AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

N. FINCA	POL PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
19	3	AGUDO RAMIRO, Mª ROSA	PASTOS		276	184				
20	3	PARAMIO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	PASTOS	2	164	110				
21	3	C/ NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, 8	PASTOS		90	60				
22	3	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS		300	200				
23	3	FERNÁNDEZ GASCÓN, EMILIO	PASTOS		60	40				
24	3	C/ TETUÁN, 2	PASTOS		60	40				
25	3	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS		9810					
26	3	ACEDO AGUDO, MARCELINO JULIÁN	PASTOS		30	20				
27	3	FERNÁNDEZ MOLINA, MANUELA	PASTOS		149	100				
28	2	DESCONOCIDO	PASTOS		240	160				
29	2	DESCONOCIDO	PASTOS	2	179	120				
30	2	GARCÍA GÓMEZ, ROSARIO	PASTOS		300	200				
31	2	C/ REAL, 5	PASTOS		345	230				
32	2	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS		45	30				
33	2	GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL	PASTOS		180	120				
34	2	C/ ZURBARÁN, 5	PASTOS		90	60				
35	2	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS		105	70				
36	2	LUCAS AGUDO, SERVANDO	PASTOS		75	50				
		C/ M. CERVANTES	PASTOS							
		VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS							
		FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	PASTOS							
		C/ IGLESIAS, 1	PASTOS							
		VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS							
		FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	PASTOS							
		C/ IGLESIAS, 1	PASTOS							
		VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS							
		FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	PASTOS							
		C/ IGLESIAS, 1	PASTOS							
		VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS							
		GÓMEZ MORALEDA, PRUDENCIO	PASTOS							
		DÍEZ TEJADO, JULIÁN	PASTOS							

"MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES"

T.M.: VILLARTA DE LOS MONTES

RELACIÓN AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N°1

N. FINCA	POL PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
37	2	DÍEZ TEJADO, JULIÁN	PASTOS	2	59	40				
38	2	FERNÁNDEZ AGUDO, ELOISA	PASTOS	2	134	90				
39	2	FERNÁNDEZ AGUDO, ELOISA	PASTOS	2	149	100				
40	2	DÍEZ TEJADO, JULIÁN	LABOR SECAÑO		210	140			70	
41	2	DÍEZ TEJADO, JULIÁN	PASTOS	2	194	130			65	
42	2	GÓMEZ BLASCO, SILVANO	PASTOS		210	140				
43	2	C/NITRA. SRA. DE LA ANTIGUA, 23	PASTOS		150	100				
44	2	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS		150	100				
45	2	LUCAS AGUDO, CONCEPCIÓN	PASTOS		150	100				
46	2	C/M. CERVANTES, 4	PASTOS		149	100				
47	2	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS	2	149	100				
48	2	DORADO VICENTE, CANDIDO	PASTOS		120	80				
49	2	C/REAL, 8	PASTOS		135	90				
50	2	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS		120	80				
51	2	ACEDO AGUDO, MARCELINO JULIÁN	PASTOS		135	90				
52	2	RAMOS GONZÁLEZ, DANIEL	PASTOS		135	90				
53	2	C/G. BUENO, 12	PASTOS		177	120				
54	2	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS	3	447	300				
55	2	DÍEZ TEJADO, JULIÁN	PASTOS	3	420	280				
56	2	LUCAS MOLINA, Mª TERESA	PASTOS		420	280				
57	2	SÁNCHEZ MOLINA, JOSÉ	PASTOS		165	110	10			
58	2	LUCAS MOLINA, Mª TERESA	PASTOS		210	140	10			
59	2	LUCAS MOLINA, Mª TERESA	PASTOS	2	179	120				
60	2	CAÑADA REAL	PASTOS		510	340				
61	2	CENDRERO SEVILLANO, JUAN	PASTOS		360	240				
62	2	C/PEDRO DE VALDIVIA, 7	PASTOS		60	40				
63	2	VILLARTA DE LOS MONTES	PASTOS		420	280				
64	2	RAMIRO DORADO, ROSARIO	PASTOS		60	40				
65	2	DELGADO GÓMEZ, JULIÁN	PASTOS		420	280				
66	2	GONZÁLEZ MOLINA, Mª CARMEN	PASTOS		420	280				

“MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES. LÍNEA ELÉCTRICA”

T.M.: VILLARTA DE LOS MONTES

RELACIÓN AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

N. FINCA	POL PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
88	6	DESCONOCIDO	PASTOS	108	7812	2640	16			
89	12	MARTÍN ACEDO, JUAN BAUTISTA	PASTOS	4	266	90	16			
90	12	MARTÍN ACEDO, JUAN BAUTISTA	ENCINAR	20	580	200	12			
91	12	AGUDO RAMIRO, Mª ROSA	PASTOS	8	592	200			10	
92	12	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	LABOR	8	592	200				
	21A	PLAZA DE ESPAÑA, 1 FUENLABRADA DE LOS MONTES	SECANO							

RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes».

Para la ejecución de la obra «Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha de 23 de febrero de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos

por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 25 de abril de 2000.

El Dtor. Gral. de Infraestructura,
P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN SIERRA DE FUENTES

T.M.: SIERRA DE FUENTES

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

N. FINCA	POL PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
1	9 110	FCO. POLO RODRÍGUEZ Y OTROS C/ ARRIEROS, 2	OLIVAR	20	776		11	5		
2	9 109B	SIERRA DE FUENTES JUAN JARDÍN CORBACHO C/ MOLINOS, 11	OLIVAR		380			10		
3	9 109A	SIERRA DE FUENTES JOSÉ JARDÍN CORBACHO C/ SAN JUAN, 1	PASTOS		589		5	10		
4	9 108	SIERRA DE FUENTES DIONISIO MONROY BARROSO C/ SIERPES, 15	PASTOS		573		15	15		
5	8 99A	SIERRA DE FUENTES JOSE MONROY GUERRA C/ FCO. PIZARRO, 2	OLIVAR		484		11	5		
6	8 100	SIERRA DE FUENTES LORENZO GUERRA GUERRA C/ CONQUISTADORES, 21	OLIVAR	13	260			5		
7	8 118A	SIERRA DE FUENTES JULIA GUERRA SALGADO AVDA. DE CÁCERES, 21	OLIVAR		457		17			
8	8 115	SIERRA DE FUENTES CALIXTO NEVADO GONZÁLEZ C/ GÓMEZ BECERRA, 13 CÁCERES	OLIVAR		339		12			
9	8 112	SIERRA DE FUENTES JORGE GUERRA HOLGADO AVDA. DE CÁCERES, 21	PASTOS		782		17			
10	8 107	SIERRA DE FUENTES ANTONIO M° VINAGRE DELGADO	PASTOS		308		13	5		
11	8 105	SIERRA DE FUENTES ARGIMIRA MONROY GUERRA C/ FCO. PIZARRO, 2	HUERTA		757		11	5		
12	4 227	SIERRA DE FUENTES JUAN NEVADO CARRASCO AVDA. DE CÁCERES, 60	HUERTA	337				78		
13	4 221A	SIERRA DE FUENTES JUAN ANTONIO MERINO MAESTRO C/ CONQUISTADORES, 9	PASTOS		904			7		

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 333 de 2000, interpuesto por D.ª Julia Margarita Manzano Canelo contra la Resolución de 22 de febrero de 2000, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 4 de abril de 2000, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 333 de 2000, promovido por D.ª Julia Margarita Manzano Canelo contra la Junta de Extremadura sobre resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de 22 de febrero de 2000, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 336 de 2000, interpuesto por D.ª Nazaret Luengo Nieto contra la Resolución de 15 de febrero de 2000, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 4 de abril de 2000, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 336 de 2000, promovido por D.ª Nazaret Luengo Nieto sobre resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de 15 de febrero de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de 15 de diciembre de 1999, que resolvía con carácter definitivo el procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia, iniciado por resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 7 de julio de 1998.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la Provincia de Cáceres (Expte. 12/2000)

VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la Provincia de Cáceres, sobre revisión salarial, con Código Informático 1000265, de ámbito Sector, suscrito el 21-2-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto

1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA
LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 10.00 horas del día 21 de febrero de 2000, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo de trabajo para el sector transporte de viajeros por carretera para la provincia de Cáceres con el único objeto de acordar la publicación de las nuevas tablas salariales que regirán durante el año 2000, en aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en el convenio de referencia.

Y así se acuerda por unanimidad:

* Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta, una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión.

* Publicar la misma en el BOP de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.

* Facultar al secretario D. Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.—Fdo.: Federación Empresarial Cacerense, Fdo.: Unión General de Trabajadores, Fdo.: Comisiones Obreras, Fdo.: CSI-CSIF, Fdo.: El Secretario del Convenio.

RESOLUCION de 12 de abril de 2000 de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres (Expte 13/2000).

VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres, sobre revisión salarial, con Código Informático 1000765, de ámbito Sector, suscrito el 22-3-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 17:15 horas del día 22 de marzo del año 2000, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Em-

presarial Cacerense las organizaciones sindicales con representación en el sector: MCA-UGT y FECOMA CC.OO., y miembros de la Federación Empresarial Cacerense

Acuerdan:

1) Según lo establecido en el art. 4 del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para las industrias de la madera de la provincia de Cáceres de 26 de abril de 1999 (DOE de 1/7/99), a la revisión de las tablas salariales, con base al último incremento del I.P.C. que se fija en el 2,6 %.

Asimismo y de acuerdo con la cláusula de revisión salarial del convenio nacional de la madera, al que esta comisión negociadora se adhirió, publicado en el BOE de 22/4/1999, procede adicionar a la subida pactada un 0,9%, resultante del incremento porcentual experimentado en el IPC real de 1999 sobre el 2% fijado inicialmente por el Gobierno del Estado Español.

Por consiguiente, el incremento resultante será del 3,5%.

2) Proceder a la revisión de las tablas salariales llegándose a un total acuerdo respecto del documento anexo a la presente acta señalado con el número I.

Respecto de las dietas y medias dietas se acuerda que queden como sigue:

DIETA COMPLETA: 4.631 PTAS.

MEDIA DIETA: 2.259 PTAS.

3) En lo referente a lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del vigente convenio se acuerda el siguiente calendario laboral:

— Un día en Carnaval.

— Un día en las ferias y fiestas mayores de cada localidad.

— Los días 22 y 29 de diciembre, al ser en el año 2000 los días 24 y 31 de diciembre festivos, y haberse declarado la fiesta en el convenio como abonable y no recuperable (vacaciones especiales).

5) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente anexo, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., y BOP Cáceres, facultando para su presentación al secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas del día arriba indicado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacerense, Fdo.: MCA-UGT, Fdo.: FECOMA Comisiones Obreras, Fdo.: El Secretario del Convenio.

CONVENIO DE LA MADERA
CACERES

TABLA DE RETRIBUCIONES 2.000

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JULIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
						QUINQUENIO	5%
	salario mes		ADMINISTRATIVOS			MES	
JEFE DE OFICINA	132.696 Pts	5.602 Pts	132.696 Pts	1.826 Pts	1.919.360 Pts	5.528 Pts	
OFICIAL DE PRIMERA	118.750 Pts	5.602 Pts	118.750 Pts	1.634 Pts	1.724.120 Pts	4.917 Pts	
OFICIAL DE SEGUNDA	110.823 Pts	5.602 Pts	110.823 Pts	1.525 Pts	1.613.142 Pts	4.617 Pts	
AUXILIAR	102.588 Pts	5.602 Pts	102.588 Pts	1.412 Pts	1.497.848 Pts	4.273 Pts	
CON TITULACION	124.881 Pts	5.602 Pts	124.881 Pts	1.719 Pts	1.809.961 Pts	5.202 Pts	
	salario Dia		OPERARIOS			DIA	
ENCARGADOS	3.909 Pts	5.602 Pts	117.262 Pts	1.633 Pts	1.722.829 Pts	163 Pts	
OF. TRAZADOR PREPARADOR	3.803 Pts	5.602 Pts	114.076 Pts	1.589 Pts	1.677.695 Pts	158 Pts	
OFICIAL DE PRIMERA	3.711 Pts	5.602 Pts	111.334 Pts	1.551 Pts	1.638.854 Pts	155 Pts	
OFICIAL DE SEGUNDA	3.644 Pts	5.602 Pts	109.318 Pts	1.523 Pts	1.610.290 Pts	152 Pts	
AYUDANTE	3.481 Pts	5.602 Pts	104.439 Pts	1.455 Pts	1.541.170 Pts	145 Pts	
PEON ESPECIALIZADO	3.450 Pts	5.602 Pts	103.511 Pts	1.442 Pts	1.528.029 Pts	144 Pts	
PEON ORDINARIO	3.428 Pts	5.602 Pts	102.826 Pts	1.432 Pts	1.518.318 Pts	143 Pts	
APRENDIZ 2º AÑO	3.123 Pts	5.602 Pts	93.694 Pts		1.388.956 Pts		
APRENDIZ 1º AÑO	2.794 Pts	5.602 Pts	83.832 Pts		1.249.237 Pts		

NOTA: Para el año 2.000 el cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la Provincia de Cáceres (Expte. 14/2000).

VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la Provincia de Cáceres, sobre revisión salarial, con Código Informático 1000775, de ámbito Sector, suscrito el 8-3-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 17:15 horas del día 8 de marzo del año 2000, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña las organizaciones sindicales con representación en el sector: MCA-UGT y FECOMA CC.OO., y miembros de la Federación Empresarial Cacereña

Acuerdan:

1) Según lo establecido en el art. 4 del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para las industrias del corcho de la provincia de Cáceres de 26 de abril de 1999 (DOE de 10/7/1999), a la revisión de las tablas salariales, con base al último incremento del I.P.C. que se fija en el 2,6 %.

Abierta la sesión se procede a la revisión de las tablas salariales llegándose a un total acuerdo respecto del documento anexo a la presente acta señalado con el número I.

2) Respecto de las dietas y medias dietas se acuerda que queden como sigue:

DIETA COMPLETA: 4.589 PTAS.

MEDIA DIETA: 2.240 PTAS.

3) En lo referente a lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del vigente convenio se acuerda el siguiente calendario laboral:

- Un día en Carnaval.
- Un día en las ferias y fiestas mayores de cada localidad.
- Los días 22 y 29 de diciembre, al ser en el año 2000 los días 24 y 31 de diciembre festivos, y haberse declarado la fiesta en el convenio como abonable y no recuperable.

5) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente anexo, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., y BOP Cáceres, facultando para su presentación a D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas del día arriba indicado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña, Fdo.: MCA-UGT, Fdo.: FECOMA Comisiones Obreras, Fdo.: El Secretario del Convenio.

TABLA SALARIAL DEL CORCHO PARA EL AÑO 2000

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA VERANO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO ANUAL		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
						BIENIO 3%	QUINQUENIO 6%

ADMINISTRATIVOS				MES	MES
	salario mes				
JEFE DE OFICINA	139.954 Pts	139.954 Pts	1.926 Pts	3.170 Pts	6.342 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	125.704 Pts	125.704 Pts	1.730 Pts	2.837 Pts	5.675 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	117.604 Pts	117.604 Pts	1.619 Pts	2.649 Pts	5.296 Pts
AUXILIAR	110.828 Pts	110.828 Pts	1.525 Pts	2.451 Pts	4.903 Pts
CON TITULACION	131.970 Pts	131.970 Pts	1.816 Pts	2.984 Pts	5.968 Pts

OPERARIOS				DIA	DIA
	salario Dia				
ENCARGADOS	4.138 Pts	124.132 Pts	1.729 Pts	93 Pts	186 Pts
OF. TRAZADOR PREPARADOR	4.029 Pts	120.877 Pts	1.684 Pts	91 Pts	182 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	3.936 Pts	118.075 Pts	1.645 Pts	88 Pts	178 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	3.867 Pts	116.015 Pts	1.616 Pts	87 Pts	174 Pts
AYUDANTE	3.701 Pts	111.030 Pts	1.546 Pts	83 Pts	166 Pts
PEON ESPECIALIZADO	3.669 Pts	110.082 Pts	1.533 Pts	82 Pts	165 Pts
PEON ORDINARIO	3.655 Pts	109.639 Pts	1.527 Pts	82 Pts	164 Pts
APRENDIZ 2° AÑO	3.188 Pts	95.648 Pts			
APRENDIZ 1° AÑO	2.850 Pts	85.500 Pts			

NOTA: Para ~~2000~~ el calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industrias de Panadería». Expte. 19/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: el Acta suscrita el 2-3-2000 por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, en representación empresarial, de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «Industrias de Panadería», con Código Informático 0600395, de ámbito Provincia de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81), R. Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17-5), Decreto del Presidente 5/2000, de 8-2-2000, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10-2-2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19-2, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 19/2000 con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 12 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Asistentes:

Por la Unión General de Trabajadores:

D.ª ROSARIO RIÑONES ROMERO.
D. ANTONIO CALLEJA SANDINO.

Por Comisiones Obreras:

D. JOSE MUÑOZ GUIADO.
D. FRANCISCO RODRIGUEZ CORBACHO.

Por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz:

D. ANTONIO JIMENEZ Y RAMON.
D. SALVADOR PRADO SANTOS.
D. FERNANDO CANO DIAZ.
D. JUAN FERNANDEZ CARMONA.

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 18 horas del día 02 de marzo del 2000, se reúnen los Sres. arriba mencionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias de Panaderías de la Provincia de Badajoz, en representación de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.), y la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Unico.—Acordar la actualización de los conceptos retributivos, tal y como establece el artículo 5.º del Convenio Colectivo para las Industrias de Panaderías de la Provincia de Badajoz, por el incremento superior al 2% habido entre el periodo del 31 de diciembre de 1998 al 31 de diciembre de 1999, siendo éste del 0,9%, pues el IPC entre los mencionados periodos fue del 2,9%. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 del día anteriormente reseñado, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Por La Unión General de Trabajadores: Fdo: Rosario Riñones Romero, Fdo.: Antonio Calleja Sandino.

Por Comisiones Obreras: Fdo: José Muñoz Guisado, Fdo: Francisco Rodríguez Corbacho.

Por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz: Fdo. Antonio Jiménez y Ramón, Fdo.: Fernando Cano Díaz, Fdo.: Salvador Prado Santos, Fdo.: Juan Fernández Carmona.

ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL AÑO 1.999

TÉCNICOS	PESETAS MES	IPC.99 /0,9	TOTAL
Jefe de fabricación	108.340	975	109.315
Jefe de taller mecánico	107.566	968	108.534
ADMINISTRATIVOS	PESETAS MES		
Jefe de Oficina y Contabilidad	108.340	975	109.315
Oficial Administrativo	98.235	884	99.119
Auxiliar Administrativo	90.525	815	91.340
PANADERÍAS MECANIZADAS	PESETAS DÍA		
Ayudante de encargado.	3.071	28	3.099
Amasador	3.096	28	3.124
Ayudante amasador	3.016	27	3.043
Especialista, Fogonero, Encendedor Oficial.	3.016	27	3.043
Mecánico de primera	3.049	27	3.076
Mecánico de segunda	3.016	27	3.043
Mecánico de tercera	2.999	27	3.026
Peón	2.950	27	2.977
RESTANTES PANADERÍAS	PESETAS DÍA		
Maestro Encargado	3.114	28	3.142
Oficial de pala	3.114	28	3.142
Oficial de masa	3.081	28	3.109
Oficial de Mesa	3.054	27	3.081
Ayudante	3.031	27	3.058
Aprendiz de primer año	2.379	21	2.400
Aprendiz de segundo año.	2.518	23	2.541
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	PESETAS DÍA		
Mayordomos	3.071	28	3.099
Chófer	3.081	28	3.109
Vendedor de Establecimiento	2.953	27	2.980
Transportador de pan a despachos	3.071	28	3.099
Repartidor a domicilio	2.953	27	2.980
Personal de limpieza (jornada completa)	2.950	27	2.977
INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN	0,16		
NOCTURNIDAD	6.104	55	6.159
COMPENSACIÓN HORARIA			
Cuando entre a las 22 horas	1.307	12	1.319
Cuando entre a las 23 horas	1.057	10	1.067
Cuando entre a las 24 horas	814	7	821
Cuando entre a la 01 horas	581	5	586
Cuando entre a las 02 horas	362	3	365
Cuando entre a las 03 horas	185	2	187
SEGURO DE ACCIDENTE	3.578.750	32.209	3.610.959

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Transportes Urbanos de Badajoz (TUBASA)». Expte. 16/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: el texto del Convenio Transportes Urbanos de Badajoz (TUBASA), con código informático 0600422, de ámbito local, de Empresa, suscrito el 10-3-2000, por TUBASA, en representación empresarial, de una parte y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81), R. Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17-5). Decreto del Presidente 5/2000, de 8-2-2000, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10-2-2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19-2, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 16/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 27 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO DE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS
DE BADAJOZ, S.A.

AÑOS 2000 - 2001

Artículo 1.—AMBITO DE APLICACION: El presente Convenio regula las relaciones laborales que ligan a la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, S.A., dedicada al servicio urbano de autobuses, con sus trabajadores en el ámbito de trabajo de la ciudad de Badajoz.

Artículo 2.—VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor con la firma del mismo, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no obstante, todos los aspectos contenido en el mismo se aplicarán con carácter retroactivo al 1 de enero del 2000.

Artículo 3.—DURACION: Se establece una duración del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2001.

El convenio será denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación como mínimo. En el escrito de denuncia, que se enviará a la otra parte, se incluirá la propuesta de renovación del convenio.

Artículo 4.—SALARIOS: Los salarios del año 2000, serán los de la tabla anexa, que supone una subida del 2,7% en todos los conceptos salariales. Para el año 2001 se aplicará a todos los conceptos salariales una subida del 2,5%. Para el caso de que el IPC fuera superior al incremento salarial pactado en cada uno de los dos años se establece una revisión salarial consistente en el incremento sobre el IPC en cada uno de los dos años.

Artículo 5.—COMPLEMENTO SALARIAL: Los conductores-perceptores recibirán un complemento salarial de 20.436 pesetas mes.

Artículo 6.—PLUS DE TRANSPORTES, DE MANTENIMIENTO DE VESTUARIO Y DE PENOSIDAD: La empresa abonará a todos los trabajadores la cantidad, según tabla salarial anexa en concepto de ayuda de transporte.

El personal de no movimiento recibirá un plus extrasalarial de 8.244 pesetas mes. El personal de oficinas y mecánicos recibirán un plus de dedicación de 2.818 pesetas mes.

Los lavacoches recibirán un plus de penosidad de 17.952 pesetas mes. Los mecánicos de noche recibirán un plus de penosidad de 8.804 pesetas mes.

Los mecánicos que estuvieran en posesión del carnet de conducir tipo D, cobrarán un plus de 110 pesetas por día trabajado.

Artículo 7.—PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se establecen dos pagas extras, en los meses de Julio y Diciembre, consistentes en una mensualidad cada una de ellas, pagaderas el 15 de Julio y 15 de Diciembre. Dichas mensualidades se abonarán con todos los conceptos económicos como si se trabajara.

Artículo 8.—BENEFICIOS: Se establece una paga de Beneficios, pagadera en el primer trimestre del año. Dicha paga se abonará con todos los conceptos económicos como si se trabajara.

Artículo 9.—DIAS FESTIVOS Y REPOSTAJES:

A) Los días festivos no domingos y efectivamente trabajados tendrán la siguiente regulación económica:

1.—Con independencia del salario que corresponda se abonará a cada trabajador el salario de la media que resulte de multiplicar la base reguladora por doce meses y dividirla por las horas de trabajo año incrementadas éstas en un 75%.

2.—Dichos festivos tendrán que ser efectuados por los trabajadores que habitualmente vienen trabajando en las distintas líneas sin discriminación alguna, de tal forma que todos los trabajadores hayan trabajado al final del año los mismos días festivos.

B) Los tiempos de repostaje, bocadillo y circulación en vacío se calcularán una media para el personal de conducción de treinta minutos por día efectivo de trabajo, que se abonará por un importe de 1.354 pesetas cada hora. Estas horas de presencia no se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectiva, ni se computarán a efecto del límite de horas extraordinarias, de conformidad con el artículo 9.3 del Real Decreto 2001/1983.

Artículo 10.—VACACIONES: Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, y se añadirán a éstos los días de descanso acumulados y no disfrutados.

El primer mes de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones entre los miembros del comité de empresa y la empresa, una vez oídos los trabajadores. Durante las vacaciones percibirán todos los conceptos como si trabajaran. Si durante el período de disfrute de vacaciones se produjese baja médica de algún trabajador, no se computarán estos días como vacaciones, concertándose entre el trabajador y la empresa el disfrute posterior de esos días de baja, salvo en que el nuevo período a disfrutar perjudique a terceros trabajadores, en cuyo caso la nueva concesión será consensuada también con el comité de empresa.

Artículo 11.—RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR: Cuando el conductor al servicio de la Empresa se le prive temporalmente del permiso de conducir se aplicarán las siguientes normas:

A) Cuando la privación sea de un período de hasta treinta días se le atribuirá al período de vacaciones.

B) Cuando la privación sea de un período de uno a seis meses por causas que no sea embriaguez o droga, la Empresa deberá ocupar al trabajador sancionado con un puesto dentro de la Empresa, aunque sea de distinta categoría, procurando que sea en el que más se acomode a las cualidades profesionales de aquél, respetándose sus retribuciones.

C) Cuando la privación sea superior a seis meses, el tiempo que sobrepase de estos seis meses, el trabajador afectado, quedará en situación de excedencia, incorporándose a su puesto de trabajo una vez cumplida la sanción. Si bien serán oídos los representantes de los trabajadores, por si de acuerdo con la Empresa existiera la posibilidad de ocupar al trabajador en otro puesto distinto hasta que termine la sanción.

En el supuesto que se contempla en este apartado, durante los seis meses de sanción se aplicará lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 12.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral, la Empresa completará la prestación económica que le corresponda al trabajador hasta el 100% de su salario real desde el primer día de baja. En caso de enfermedad común este complemento será igual a lo establecido para accidentes a partir del séptimo día de baja.

Artículo 13.—SEGURO DE ACCIDENTE: La Empresa concertará una póliza de seguro que cubra los casos de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del trabajador derivada de accidente laboral, la cuantía de la póliza será de 2.786.253 pesetas.

Artículo 14.—JUBILACION: El trabajador con quince años de antigüedad en la empresa, que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho a un premio de jubilación consistente en:

- a) 1.993.620 pesetas si se jubila a los 60 años.
- b) 1.619.817 pesetas si se jubila a los 61 años.
- c) 1.246.013 pesetas si se jubila a los 62 años.
- d) 872.241 pesetas si se jubila a los 63 años.
- e) 498.406 pesetas si se jubila a los 64 años.

Los trabajadores de TUBASA tendrán la posibilidad de la jubilación anticipada a los 64 años mediante la oportuna formalización de contrato de relevo según Ley. En caso de que el trabajador se acoja a esta posibilidad, no tendrá derecho a percibir el premio de jubilación establecido para los 64 años.

Artículo 15.—ANTIGÜEDAD: El complemento salarial de antigüedad queda establecido en los términos que a continuación se especifican y se abonarán sobre los salarios bases correspondientes establecidos en la tabla salarial anexa.

A los dos años en 5% del salario base.

A los cuatro años un 10% del salario base.

A los nueve años un 20% del salario base.

A los catorce años un 30% del salario base.

A los diecinueve años un 40% del salario base.

A los veinticuatro años un 50% del salario base.

A los veintinueve años un 60% del salario base.

Artículo 16.—JORNADA: Se establece una jornada ordinaria semanal de treinta y ocho horas que, en cómputo anual, será de 1.735 horas para todos los trabajadores en jornada continua de mañana o tarde, siendo estos turnos rotativos, excepto esta rotación no se podrá cambiar de turno al trabajador sin su conocimiento. No obstante lo anteriormente expuesto, la Empresa aceptará la permuta entre los empleados del mismo grupo profesional y que desempeñen trabajos de las mismas características siempre que se dé conocimiento a la empresa con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, a dicha permuta.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de tres días de descanso al año, que se otorgarán de forma acumulada al descanso semanal que se establezca individualmente.

Artículo 17.—DESCANSO DE JORNADA CONTINUADA: Quienes trabajen en jornada continuada tendrán derecho a un período de descanso de quince minutos, que se considerarán en todo caso como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 18.—HORAS EXTRAORDINARIAS: Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento de un 75% sobre el salario correspondiente a la hora ordinaria.

La empresa entregará semanalmente a cada trabajador un resumen de las horas extras efectuadas. Este resumen irá en un parte sellado y firmado por la empresa.

Artículo 19.—DESCANSO SEMANAL: El descanso semanal será de dos días por semana.

Artículo 20.—DERECHOS SINDICALES: 1.—Los representantes de los trabajadores dispondrán de veinticuatro horas mensuales retribuidas; no obstante lo anterior, y para los cursos de formación al Comité de Empresa se le podrá otorgar por la Empresa con cuatro días de antelación a la realización de dichos cursos.

Los miembros del Comité de Empresa, podrán acumular entre sí las horas de cada uno de ellos. Deberán notificarlo previamente a la Empresa.

2.—La Empresa dispondrá de un tablón de anuncio para comunicados sindicales, estos comunicados deberán llevar la firma del Comité de Empresa o representantes del sindicato correspondiente.

3.—Los trabajadores podrán reunirse en el centro de trabajo en horas fuera de servicio.

4.—La Empresa se reunirá trimestralmente con el Comité de Empresa para la organización del trabajo.

5.—A los cargos sindicales electos se les concederá la excedencia

forzosa recogida en la Ordenanza para los cargos públicos, esta excedencia deberá tener como mínimo un año de duración y estará sometida a las normas legales vigentes sobre la materia.

6.—El Comité de Empresa dispondrá de horas sindicales ilimitadas para la negociación colectiva. En estas horas que serán retribuidas se incluirán las previstas en el apartado 1 de este artículo.

7.—El Comité de Empresa podrá utilizar las horas sindicales retribuidas para la asistencia a cursos de formación promovidos por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

8.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos que ostenten un 15% de afiliación, la Empresa descontará en la nómina mensual del trabajador el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento al sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de c/c o cta. de ahorros a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación, durante períodos de un año. La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical si la hubiera.

Artículo 21.—DEROGACION DE CLAUSULAS Y CONDICIONES ANTERIORES: Las normas contenidas en el orden laboral así como las cláusulas y condiciones pactadas en anteriores convenios, que estén en contradicción con este convenio quedan derogadas y sustituidas por las pactadas en el presente Convenio.

Por el contrario las normas y cláusulas de la ordenanza y de anteriores convenios, que sean compatibles con éste quedarán vigentes sin perjuicio de las normas legales de compensación y absorción en materias económicas.

Artículo 22.—COMISION PARITARIA: Para la vigilancia e interpretación de lo pactado en el presente Convenio o cualquier cuestión suscitada por el mismo, se crea una comisión paritaria formada por el Comité de Empresa y la Empresa. Esta comisión resolverá en instancia cualquier cuestión relativa al convenio, con recurso ante la autoridad laboral competente.

Ambas partes se comprometen a mantener reuniones durante la vigencia del Convenio de 2000/01, para estudiar la posible implantación en el futuro de un plan de pensiones en la empresa.

Artículo 23.—PRESUPUESTO DE VALIDEZ DEL CONVENIO: Todas y cada una de las estipulaciones de este convenio constituyen un todo indivisible e inalterable de suerte que las ausencias de consenso en algún punto esencial comporta la nulidad del convenio en conjunto.

Artículo 24.—CONTROL ORDINARIO: Diariamente, al finalizar la jornada laboral cada trabajador deberá presentar la hoja diaria de ruta y liquidación de billeteaje ordinario y manual con sus matrices, y la Empresa entregará a cada trabajador un comprobante de la liquidación diaria.

Artículo 25.—PERMISOS: Los permisos retribuidos previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser ampliados hasta el doble de los días previstos en el mismo. Esta ampliación será sin derecho a retribución por parte del trabajador y deberá anunciarla previamente al disfrute de los días retribuidos.

En caso de necesidad de ampliación se estudiará el caso entre el Comité de Empresa y la Empresa.

Aumento a dos días por traslado de domicilio y establecimiento de un día de permiso por bautizo de hijos.

En cuanto al permiso de quince días por matrimonio que otorga el Estatuto de los Trabajadores, se admite el disfrute de este permiso, o el que en su momento se establezca, a las parejas de hecho entre hombre y mujer con las siguientes limitaciones:

- El trabajador habrá de demostrar convivencia conyugal bajo el mismo techo durante un período continuado e inmediatamente anterior de cuatro años.
- El trabajador no podrá acceder a este derecho, de nuevo, en caso de que su relación «de hecho» se convierta en «de derecho».
- El disfrute del permiso por matrimonio para parejas de hecho se limitará a una sola vez durante la vida laboral del trabajador.

Artículo 26.—VIAJES EN VEHICULOS DE LA EMPRESA: Dispondrán de carnet individual e intransferible todos los trabajadores, cónyuges y descendientes con el requisito de presentación de documento municipal acreditativo de la convivencia del beneficiario en el domicilio del trabajador y para casos excepcionales se estudiará conjuntamente entre representantes de la Empresa y Comité de Empresa.

Artículo 27.—UNIFORMES:

A) Se establece para la temporada de verano la obligación de entregar por parte de la Empresa un pantalón y dos camisas, que se entregarán en el mes de marzo de cada año, como uniforme para el personal de movimiento. Cada dos temporadas de invierno se les entregará a estos trabajadores un pantalón, dos camisas, un suéter y una cazadora; mencionadas prendas serán entregadas en el mes de octubre.

B) Personal de no movimiento. Se establece tres Buzos al año y calzado adecuado al trabajo.

CLAUSULA ADICIONAL: La Empresa se compromete a hacer fijos, a partir de este acuerdo a todos los contratados, excepto a los trabajadores contratados por suplencia de vacaciones, acumulación de trabajo o exceso de jornada; incluyéndose como admitida igualmente en la presente cláusula, cuando sea publicada, como ley la reforma laboral firmada por los sindicatos U.G.T. y CC.OO, así como por la CEOE, CEPYME y COPYME el pasado 7 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Acta firmada ante el Director General de Trabajo, en fecha 24 de abril de 1997.

Ambas partes convienen en la conveniencia de utilizar el contrato de fijo discontinuo en la empresa para los casos que esta última entienda oportunos y siempre según ley.

Así mismo para los contratos de duración determinada acogidos a lo dispuesto en el Art. 15.1a del Estatuto de los Trabajadores se acuerda lo siguiente:

CONTRATO DE OBRA O SERVICIO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1a del Estatuto de los Trabajadores. Se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, además de las generales contempladas en la Ley, las correspondientes a las actividades siguientes:

* Servicios para atender a tráfico de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada como ferias, mercados, vacaciones, congresos, exposiciones, eventos deportivos, culturales, servicio universidad, etc...

* Cualquier otro servicio que pueda ser suficientemente individualizado y que destine a la cobertura de tareas o trabajos adicionales directa o colateralmente relacionados con la actividad de la empresa, estando su ejecución limitada en el tiempo.

El trabajador podrá ser contratado a través de la presente modalidad, para la realización de una o varias de las tareas descritas en el párrafo anterior, en un mismo contrato y complementar la jornada laboral contratada con la ejecución subsidiaria de otras propias de su calificación profesional, aunque no figuren entre aquellas.

La comisión Mixta será competente, con carácter previo, para el conocimiento de cuantas cuestiones puedan suscitarse, con carácter general, respecto a la utilización, contenido, duración, etc... del contrato por obra o servicio aquí definido.

Todo lo establecido en este artículo no se entenderá, en ningún caso, como una limitación a la modalidad contractual prevista en el referido artículo 15.1a del Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL 2000

<u>Categoría</u>	<u>Salario</u> <u>Mes</u>	<u>Plus</u> <u>Transporte</u>	<u>Plus</u> <u>Vestuario</u>
Director-Gerente	180.356	7.988	8.244
Jefe Administrativo	180.356	7.988	8.244
Jefe de Servicios	180.356	7.988	8.244
Oficial 1ª Administrativo	138.767	7.791	8.244
Oficial 2ª Administrativo	112.863	7.668	8.244
Auxiliar Administrativo	100.232	7.608	8.244

<u>Categoría</u>	<u>Salario</u> <u>Día</u>	<u>Plus</u> <u>Transporte</u>	<u>Plus</u> <u>Vestuario</u>
Mecánico Oficial 2ª	3.455	7.624	8.244
Mecánico Oficial 3ª	3.421	7.619	8.244
Conductor – perceptor	3.421	7.680	
Inspector	3.421	7.621	8.244
Lavacoche	3.344	7.682	8.244
Quebranto de monedas			3.274
Complemento Salarial (conductor)			20.436
Plus penosidad (lavacoche - guarda)			17.952
Plus penosidad (mecánico - noche)			8.804
Plus dedicación (oficina – mecánico)			2.818
Hora estructural			1.354
Plus carnet tipo “D”			110

TABLA SALARIAL 2001

<u>Categoría</u>	<u>Salario</u> <u>Mes</u>	<u>Plus</u> <u>Transporte</u>	<u>Plus</u> <u>Vestuario</u>
Director-Gerente	184.865	8.188	8.450
Jefe Administrativo	184.865	8.188	8.450
Jefe de Servicios	184.865	8.188	8.450
Oficial 1ª Administrativo	142.236	7.986	8.450
Oficial 2ª Administrativo	115.685	7.859	8.450
Auxiliar Administrativo	102.738	7.798	8.450

<u>Categoría</u>	<u>Salario</u> <u>Día</u>	<u>Plus</u> <u>Transporte</u>	<u>Plus</u> <u>Vestuario</u>
Mecánico Oficial 2ª	3.541	7.815	8.450
Mecánico Oficial 3ª	3.507	7.809	8.450
Conductor – perceptor	3.507	7.872	
Inspector	3.507	7.812	8.450
Lavacoche	3.428	7.874	8.450
Quebranto de monedas			3.356
Complemento Salarial (conductor)			20.947
Plus penosidad (lavacoche - guarda)			18.401
Plus penosidad (mecánico - noche)			9.024
Plus dedicación (oficina – mecánico)			2.888
Hora estructural			1.388
Plus carnet tipo “D”			113

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que somete a información pública el proyecto de instalación industrial para molienda de cemento en el término municipal de Villagonzalo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación industrial para molienda de cemento en el término municipal de Villagonzalo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso público de la «Infraestructura de riego por aspersión y obras complementarias en la finca "Mesillas" en Collado de la Vera. Expte.: 05.01.1192».

No habiéndose admitido la oferta del único licitador que se pre-

sentó para participar en la licitación de la obra de «Infraestructura de riego por aspersión y obras complementarias en la finca "Mesillas" en Collado de la Vera. Expte.: 05.01.1192», publicada en el DOE n.º 32 de 18 de marzo de 2000, procede declarar desierta la contratación de la mencionada obra.

Mérida, 24 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 17 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador en materia de pesca tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

EXPEDIENTE: PMP-8/1999.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa a la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura.

DENUNCIADO: Manuel Serrano Tarifa. D.N.I.: 51.826.367.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Esteban Carros, 61.

LOCALIDAD: Baena (Córdoba).

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave, artículo: 63-b)1.

Sanción: 25.001 ptas. (150,26 euros).

Retirada de la Licencia de Pesca e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de 3 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de pesca por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en término municipal de Badajoz.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Sancha Brava», tramo «comprendido entre los TT.MM. de Villar del Rey y Puebla de Obando», del término municipal de Badajoz y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 12 de junio del presente año en «el puerto El Zángano-Carretera Badajoz-Cáceres».

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico D. Francisco Peña Leco.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 27 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias término municipal Puebla de Obando.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto de la Villa», tramo «todo su recorrido por el Término Municipal de Puebla de Obando», y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 21 de junio del presente año en «el puerto El Zángano-Carretera Badajoz-Cáceres».

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico D. Leopoldo Cambero Román.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 27 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias término municipal Villar del Rey.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava», tramo «casco urbano de Villar del Rey», y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 5 de julio del presente año en «entrada Villar del Rey procedente de Badajoz».

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 27 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 17 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006326-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 237 de la línea Alcántara-Garrovillas.
Final: Apoyo fin de línea.
Término municipal afectado: Garrovillas.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms: 1,751.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Números total de apoyos de la línea: 17.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
Emplazamiento de la línea: Crta. Garrovillas-Navas, Km. 6,75 en el T.M. de Garrovillas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 13,800/400,000, 230,000.
Potencia total en transformadores: 100 (KVA).
Emplazamiento: Garrovillas. Margen derecha de la Crta. Garrovillas-Navas, Km. 6,7.
Presupuesto en pesetas: 7.820.000.
Finalidad: Suministro a cantera y explotaciones ganaderas.
Referencia del Expediente: 10/AT-006326-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda

ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006656-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctricas del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo anterior al C.T. núm. 4 de Almoharín.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Almoharín.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,320.
Emplazamiento de la línea: C/ Ntra. Sra. de Sopetrán en el T.M. de Almoharín.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 21,000/400,000, 230,000.
Potencia total en transformadores: 250 (KVA).
Emplazamiento: Almoharín. Paraje «La Vega» en el T.M. de Almoharín.
Presupuesto en pesetas: 6.966.384.
Finalidad: Suministro a urbanización a 64 viviendas.
Referencia del Expediente: 10/AT-006656-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formular-

se las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de abril de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a «Talleres Scalextric, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-9761, sobre ayudas a la inversión, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de febrero de 2000 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO: Declarar a la empresa «Talleres Scalextric, S.L.» decaída en su derecho a la percepción de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por ese concepto, cuyo importe asciende a 270.291 pesetas, quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 11 de abril de 1995.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Mérida, a 2 de febrero de 2000. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. P.D. Orden de 16 de junio de 1997. (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de abril de 2000.—El Jefe de Servicios de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 5 de abril de 2000, sobre fábrica de elaboración de corcho. Situación: Parcela 25, Polígono 1, paraje «Hoja del Prado». Promotor: Sociedad Mercantil Sanvitap, S.L., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Fábrica de elaboración de corcho. Situación: Parcela 25, Polígono 1, paraje «Hoja del Prado». Promotor: Sociedad Mercantil Sanvitap, S.L., en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 5 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 18 de abril de 2000, sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Antonia Montaña Salazar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la RESOLUCION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-22/1998, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285. de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de abril de 2000.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 22/1998 SEGUIDO CONTRA DÑA. ANTONIA MONTAÑO SALAZAR

Visto el expediente sancionador núm. 22/1998, seguido contra Dña. Antonia Montaña Salazar, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º—Que según consta en el expediente incoado con fecha 2 de febrero de 1999, en la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Dúplex núm. 50, existe edificación ilegal.

2.º—Que con fecha 13 de mayo de 1999, el Instructor del expediente, formuló propuesta de resolución, en la que declarando probado que en la vivienda del expedientado Dña. Antonia Montaña Salazar, existe una obra de carácter definitivo en el porche de la misma, consistente en la colocación de reja metálica o muro de fábrica de ladrillo en su parte dispositiva se propone requerir al expedientado, para que desaloje la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Dúplex núm. 50, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución, y proceder, en caso de no desalojo de la misma, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

3.º—Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de V.P.O de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el

número 5 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

3.º—Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

ACUERDA

El lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda sita en Mérida, Carretera de Alange, Duplex N.º 50.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de UN MES contado a partir del día de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 UDS, en Aceuchal.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.01.00

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 Uds. en Aceuchal.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 29 de 11/03/00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 266.530.525 Ptas. I.V.A. incluido. (1.601.880,72 euros).

5.—ADJUDICACION.

a) Fecha: 17 de abril de 2000.

b) Contratista: Construcciones Pinilla, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 213.146.000 ptas. I.V.A. incluido (1.281.033,26 euros)

Mérida, 18 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 18 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 Uds. y comedor en el Barrio de San Fernando/Las Moreras, en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.02.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 Uds. y comedor en el barrio de San Fernando/Las Moreras, en Badajoz.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 29 de 11/03/00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 353.017.531 ptas. I.V.A. incluido. (2.121.678,09 euros).

5.—ADJUDICACION.

a) Fecha: 18 de abril de 2000.

b) Contratista: Construcciones Pinilla, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 281.832.000 ptas. I.V.A. incluido (1.693.844,43 euros).

Mérida, 18 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de Centro de Educación Infantil y Primaria 3+6 UDS, en Plasencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.03.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Centro de Educación Infantil y Primaria 3+6 Uds., en Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 29 de 11/03/00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 237.374.858 ptas. I.V.A. incluido. (1.426.651,63 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 17 de abril de 2000.
- b) Contratista: Alonso Jiménez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 196.831.232 ptas. I.V.A. incluido (1.182.979,53 euros).

Mérida, 18 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. DE 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación, por lotes, del suministro de sistema de cronometraje electrónico de natación y sistema de cronometraje electrónico de atletismo-sistema de vídeo finish.

Advertido error en la inserción del texto de la Resolución de 18

de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación, por lotes, del suministro de sistema de cronometraje electrónico de natación y sistema de cronometraje de atletismo-sistema de vídeo finish.

En la página 3925, columna 2.ª, apartado 6.f) donde dice: «Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.», debe decir: «Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas de vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.».

En la página 3925, columna 2.ª, apartado 8.a), donde dice: «Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.», debe decir: «Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.».

Mérida, a 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los Servicios Técnicos a realizar en las Unidades Móviles de la Consejería de Cultura, mediante subasta pública abierta.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 172.00.

2.—Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicios Técnicos a realizar en las Unidades Móviles de la Consejería de Cultura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de 2.000 habitantes.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01.06.00 al 26.09.00 ambos inclusive.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.000.000 Ptas. (42.070,84 euros).

5.—Garantías:

Provisional: Exenta en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de licitación 280.000 ptas. (1,68 euros).

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Cultura Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38.12.22.
- e) Telefax: 924 - 38.14.80.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D O.E.

7.—Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría): No procede.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Subasta): Veinte días.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—Otras informaciones: Servicio del Libro y Promoción Cultural de la Dirección General de Promoción Cultural. C/ Almendralejo, 14 - Mérida.

11.—Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario oficial de las comunidades europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, 3 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de «Mejora en los encauzamientos de Villafranca de los Barros».

Advertido error material en el texto de la Resolución de 24 de abril de 2000 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia Concurso-Abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de «Mejora en los encauzamientos de Villafranca de los Barros», publicada en el D.O.E. n.º 50 de fecha 2 de mayo de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4247, columna *2.ª en la línea 17, donde dice «f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.06.00», debe de decir «f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.05.00».

En la página 4247, columna 2.^a en la línea 25, donde dice «a) Fecha límite de presentación: 21.06.00 (12 horas)», debe de decir «a) Fecha límite de presentación: 30.05.00 (12 horas)».

En la página 4248, columna 1.^a en la línea 1, donde dice «d) Fecha: 05.07.00», debe de decir: «d) Fecha: 14.06.00».

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLIS.

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de «La estación de tratamiento de agua potable en Casares de Hurdes y otros».

Advertido error material en el texto de la Resolución de 24 de abril de 2000 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia Concurso-Abierto para la contratación del Proyecto y Ejecución de las obras de «La estación de tratamiento de agua potable en Casares de Hurdes y otros», publicada en el D.O.E. n.º 50 de fecha 2 de mayo de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4237, columna 2.^a en la línea 31, donde dice «f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.06.00», debe de decir «f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.05.00».

En la página 4238, columna 1.^a en la línea 3, donde dice «a) Fecha límite de presentación: 21.06.00 (12 horas)», debe de decir «a) Fecha límite de presentación: 30.05.00 (12 horas)».

En la página 4238, columna 1.^a en la línea 17, donde dice «d) Fecha: 05.07.00», debe de decir «d) Fecha: 14.06.00».

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLIS.

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia

subasta-abierta para la contratación de las obras de mejora de abastecimiento a Valverde de la Vera.

Advertido error material en el texto de la Resolución de 24 de abril de 2000 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia Subasta-Abierta para la contratación de las obras de mejora de abastecimiento a Valverde de la Vera, publicada en el D.O.E. n.º 50 de fecha 2 de mayo de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4248, columna 2.^a en la línea 13, donde dice «f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.06.00», debe de decir «f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.05.00».

En la página 4248, columna 2.^a en la línea 22, donde dice «a) Fecha límite de presentación: 21.06.00 (12 horas)», debe de decir «a) Fecha límite de presentación: 30.05.00 (12 horas)».

En la página 4248, columna 2.^a en la línea 36, donde dice «d) Fecha: 05.07.00», debe de decir «d) Fecha: 14.06.00».

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 6 de abril de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Plasenzuela.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de Dña. Agustina Margallo Leo, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Plasenzuela, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de Dña. Agustina Margallo Leo, sita en la Ctra. de Circunvalación s/n a la Ctra. de Circunvalación n.º 5, en Plasenzuela.»

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisio-

nales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 6 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de las obras de acondicionamiento local para ubicación de «Centro de Día» en el P.E.R.I. de San Lázaro, Mérida.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-00/001.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento local para ubicación de «Centro de Día» en el P.E.R.I. de San Lázaro, Mérida.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 26 de fecha 04.03.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.946.628 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de abril de 2000.
- b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.995.000 ptas.

Mérida, a 17 de abril de 2000.—La Secretaria General Técnica, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

AYUNTAMIENTO DE AHILLONES

ANUNCIO de 7 de abril de 2000, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Concluidos los trámites selectivos para la provisión de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento por el sistema de oposición libre y de conformidad con la proposición elevada por el Tribunal calificador,

Con fecha 23 de febrero de 2000 he tenido a bien resolver:

Nombrar como Auxiliar de la Policía Local de este Ayuntamiento a D. Antonio Vizuet García, con D.N.I. n.º 76.245.172.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

Ahíllones, 7 de abril de 2000.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de febrero de 2000, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector SUP-II.4. del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2000, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización y Reformado al mismo, de la Unidad de Ejecución núm. 2 del Plan Parcial del Sector SUP-II.4, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Mariano García Campos, como Presidente de la Junta de Compensación de dicha unidad y, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis López Alonso.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 7 de febrero de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2000, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de reajuste de Alineaciones de la travesía de la calle Diego Florido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2000, aprobó definitivamente con correcciones, el Estudio de Detalle de Reajuste de Alineaciones de la travesía de la calle Diego Florido, en la ciudad, redactado por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística, al objeto de adecuar el trazado de la misma, coordinando las actuaciones existentes en el área.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 14 de febrero de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 26 de abril de 2000, sobre modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 25 de abril de 2000, expediente técnico de modificación puntual n.º 13 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para cambio de clasificación de suelo no urbanizable de protección especial, a suelo urbano destinado a un uso de equipamiento en el área afecta a las parcelas 245 y 247 del polígono 31 de este término municipal, situadas en la sierra denominada de Las Pozatas, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 13/1997 de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Castuera, 26 de abril de 2000.—El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 11 de abril de 2000, sobre bases que han de regir en la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la ampliación de la Oferta Pública de Empleo para 1996, encuadrada en el grupo D de los determinados en el artículo de la Ley 30/1984, escala de Administración General, subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D y nivel 10, a efectos de Complemento de Destino.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad y número de teléfono y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente con las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mirandilla y se presentarán en el Registro General de éste, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria

en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicarán los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicadas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de cinco mil pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta corriente n.º 0182-5963-81- 0010082134, del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Mérida, debiendo unir copia del ingreso a la instancia, que sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que serán hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente. La publicación de esta Resolución serán determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

CUARTA.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un Secretario-Interventor en activo y un Concejal de la Corporación, designados por la Alcaldía y un representante de la Junta de Extremadura.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o Secretario-Interventor en activo en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos y nombre a partir de la letra que se designe según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar sin que hayan transcurrido cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en copiar un texto, en un ordenador facilitado por el Tribunal, utilizando el procesador de textos Word-

Perfect 5.1, con el tipo de letra Courier, durante diez minutos y a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

El Tribunal valorará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud del escrito, detrayendo 0,05 puntos por cada error o falta cometida.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. El Tribunal podrá formular las preguntas que estime Pertinentes sobre los temas desarrollados.

Si el Tribunal observase que el opositor no se ciñe a los temas extraídos o insuficiencia de conocimientos sobre los mismos, podrá interrumpir la exposición del aspirante.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema genérico señalado por el Tribunal, relacionado con las materias del programa anexo a la convocatoria.

SEPTIMA.—Calificación.—Cada uno de los ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos para cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La puntuación definitiva de cada opositor vendrá determinada por la suma de las Puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

OCTAVA.—Opositor aprobado y presentación de documentos.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el nombre del aspirante aprobado, proponiendo al señor Alcalde su nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días natura-

les siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentaran su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el señor Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tenga mayor calificación definitiva.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado funcionario de carrera, publicándose su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.—Toma de Posesión.—El aspirante nombrado deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando éste anulado si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMA.—Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General

del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA:

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

TEMA 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5.—La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

TEMA 6.—La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. Es sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 8.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: su significado.

TEMA 9.—Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

TEMA 10.—El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 11.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

TEMA 12.—La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

TEMA 13.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

TEMA 14.—El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

TEMA 15.—Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 16.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 17.—El procedimiento administrativo en la esfera local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 18.—Los bienes de las entidades locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

TEMA 19.—Los contratos administrativos locales: concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de contratos.

TEMA 20.—Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 21.—Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

TEMA 22.—La función pública local y su organización.

TEMA 23.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

TEMA 24.—El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

TEMA 25.—Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales.

TEMA 26.—Normas vigentes de la contabilidad local. Documentos contables. Libros de contabilidad. Operaciones contables. Las cuentas anuales.

TEMA 27.—La comunicación. Comunicación sonora. Comunicación oral. Comunicación telefónica. Comunicación visual. Comunicación con el ciudadano. Los servicios de información administrativa.

TEMA 28.—Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

TEMA 29.—El registro y sus funciones. El archivo: sus funciones y servicios. Clases de archivo. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

TEMA 30.—Concepto de Informática. Desarrollo histórico de la Informática. Microinformática: elementos de un Microordenador. Hardware y Software. Sistema operativo. Programas de aplicación. Lenguajes de programación. Los sistemas de tratamiento de textos.

Mirandilla, 11 de abril de 2000.—El Alcalde, JOSE GIL DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

ANUNCIO de 3 de abril de 2000, sobre expediente de modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano.

El Pleno del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000, acordó aprobar provisionalmente el «Expediente de modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano» de Peraleda del Zaucejo, redactado por D. Lucio Fernández Tena, con los cambios sustanciales introducidos por las alegaciones presentadas de oficio.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Peraleda del Zaucejo, 3 de abril de 2000.—La Alcaldesa, M.^a CONCEPCION CHAVERO CARRIZOSA.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2000, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Administrador de redes informáticas.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la

provisión en propiedad de una plaza de técnico administrador de redes informáticas, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998 y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 49 del día 29 de febrero de 2000, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de marzo de 2000.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2000, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 15 de febrero de 2000, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición de promoción interna celebrada al efecto, fue nombrado como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Oficial de Jardines, D. José Antonio Domínguez Sánchez.

Cáceres, 8 de marzo de 2000.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2000, sobre convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la policía local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo

con la oferta de empleo público de 1999, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la policía local, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente, vacante en la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, con dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.
- d) Estar en posesión igualmente de los permisos de conducir de las clases A y B.
- e) Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, el permiso de conducir de la clase BTP.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función policial, ni hallarse incurso en alguna de las exclusiones especificadas en el ANEXO I de esta convocatoria.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura que acredite la citada equivalencia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias, excepto el del apartado e), que se justificará con posterioridad.

TERCERA.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, se ajustarán al modelo ANEXO IV y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la BASE SEGUNDA, apartados a), b), c), d).

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se presentarán en el Registro General de este, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas. Este importe será satisfecho en metálico en las oficinas de la Depositaria de este Ayuntamiento, giro postal o mediante un ingreso o transferencia en la cuenta corriente n.º 2099/0082/82/0070016656, de la Oficina Ubana 1 de Caja Extremadura en Coria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1986, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local representando al Servicio, un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde, un Delegado de personal con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Coria y dos Concejales nombrados por la Corporación.

Secretario: El Secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios a realizar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicios y hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Las pruebas que integran un mismo ejercicio pueden celebrarse en el mismo día.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la cele-

bración de los restantes, haciéndose pública únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo celebrado previamente ante los opositores en su primera comparecencia.

SEXTA.—Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE OPOSICION. Los ejercicios que comprenderá esta fase serán los siguientes:

PRIMERO.—Aptitud física y psíquica. La aptitud física y psíquica será acreditada mediante las siguientes pruebas:

1.º—Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el ANEXO 1.

La fecha y lugar de dicho reconocimiento, se harán públicos en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2.º—La realización de las siguientes pruebas físicas:

- 2.1.—Lanzamiento de balón medicinal.
- 2.2.—Salto de longitud con los pies juntos.
- 2.3.—Suspensión en barra fija.
- 2.4.—Prueba de velocidad.
- 2.5.—Carrera de resistencia.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO III.

3.º—La realización de los siguientes ejercicios psicotécnicos:

3.1.—Uno o varios test objetivos dirigidos a evaluar las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

3.2.—Cuestionario de personalidad.

Estas últimas pruebas están encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

SEGUNDO.—Ejercicio teórico. Este segundo ejercicio lo componen las siguientes pruebas.

a) Contestar por escrito durante un periodo máximo de noventa minutos, un tema del grupo primero y otro del grupo segundo, extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa del ANEXO II. La lectura de los mismos será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se valorará no sólo el conocimiento de los temas, sino también la ortografía, la presentación y la claridad de la exposición.

b) Contestar un cuestionario de 30 preguntas con respuestas breves y/o alternativas, confeccionadas por el Tribunal y extraídas de los temas del grupo III del ANEXO II.

TERCERO.—Ejercicios prácticos.

a) Resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la función policial estudiada en los temas del programa, en el tiempo máximo de una hora. Los opositores podrán realizar los trabajos de esta prueba a mano, con máquina de escribir u ordenador, a su comodidad.

Se valorarán además de los conocimientos, la ortografía, la redacción y la presentación del ejercicio.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

SEPTIMA.—Calificación de los ejercicios.

El reconocimiento médico, cada una de las pruebas físicas, así como cada una de las que componen los demás ejercicios, tendrán carácter eliminatorio.

El ejercicio primero de la fase de oposición, será calificado como apto o no apto.

Para superar el cuestionario de la prueba b) del ejercicio segundo, deberán contestarse correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas efectuadas.

Los ejercicios segundo y tercero, serán calificados por el Tribunal de cero a diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.—Relación de aprobados.

Terminada la calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, para su nombramiento como Agentes de la Policía Local en prácticas.

Dichos aspirantes vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia con la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

NOVENA.—Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Agentes de la Policía Local en prácticas

a los aspirantes propuestos, y en la notificación de dichos nombramientos se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse algún aspirante en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Agentes de la Policía Local, será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

DECIMA.—Nombramiento definitivo.

Antes de concluido el curso selectivo de formación, los aspirantes deberán presentar, si no lo han hecho así, los justificantes de estar en posesión del permiso BTP, a que se refiere la base segunda.

Finalizado el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dichos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.—Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 1/1990 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 104/1992 de 1 de septiembre de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias.

A N E X O I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD FISICA PARA EL INGRESO EN LA POLICIA LOCAL DE CORIA

1.—Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros. Hombres: 1,70 metros.

2.—Relación Peso-Talla.

2.1.—El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) + 12.$$

2.2.—El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100) - 15.$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

3.—Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.—Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1.—Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2.—Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5.—Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1.—Ojo y visión.

5.1.1.—Agudeza visual espontánea remota (sin corrección) inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2.—Hemianopsias.

5.1.3.—Discromatopsias.

5.2.—Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3.—Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4.—Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 150 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.5.—Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

A N E X O I I (TEMARIO)

PRIMER GRUPO.—MATERIAS COMUNES.

I.—LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978.—Características y contenido. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES: Conceptos, clasificación y garantías.

II.—EL PODER JUDICIAL.—Principios constitucionales. Organización judicial española.

III.—ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO.—Principios constitucionales. Los estatutos de autonomía. ESTATUTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA: Estructura. Breve referencia a su contenido.

IV.—EL MUNICIPIO.—Concepto. El término municipal. La población. Competencias. Los bienes municipales.

V.—ORGANIZACION MUNICIPAL.—Concepto. Clases de Organos. Competencias. Procedimiento de elección.

VI.—ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.—Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

VII.—LA FUNCION PUBLICA LOCAL.—Concepto de funcionario. Clases. Derechos, deberes y régimen disciplinario de la Policía Local. LEY DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE EXTREMADURA: Estructura y breve referencia a su contenido. Estructura de los cuerpos de Policía Local de Extremadura.

VIII.—CORIA.—Su término municipal, población, medios de vida. Vías de comunicación y calles principales. Centros públicos. Historia y monumentos más importantes.

SEGUNDO GRUPO.—MATERIAS ESPECIFICAS.

I.—LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.—Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. El uso de armas de fuego. Disposiciones estatutarias comunes.

II.—LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.—Funciones y competencias de la Policía Local. LA POLICIA LOCAL COMO POLICIA JUDICIAL: La detención. El atestado.

III.—LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.—Disposiciones generales. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Competencias sancionadoras del Alcalde.

IV.—EL CODIGO PENAL.—DELITOS Y FALTAS: Conceptos. Delitos públicos y delitos privados. Grados de ejecución. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL: Concepto de circunstancias eximentes, atenuantes, agravantes y mixtas, así como enumeración de cada una de ellas. PERSONAS PENALMENTE RESPONSABLES: Autores, cómplices y encubridores.

V.—EL CODIGO PENAL.—DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: El homicidio y el asesinato. Las lesiones. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: Las agresiones y abusos sexuales. El exhibicionismo.

VI.—EL CODIGO PENAL.—DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO: Hurto y robo. Robo y hurto de vehículos. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA: Delitos de tráfico de drogas. Delitos contra la seguridad del tráfico.

VII.—EL CODIGO PENAL.—OMISION DEL DEBER DE SOCORRO. ALLANAMIENTO DE MORADA Y OTROS DOMICILIOS. INJURIAS A FUNCIONARIO PUBLICO. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA: Prevaricación. Abandono de destino. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho.

VIII.—EL CODIGO PENAL.—DELITOS CONTRA LA CONSTITUCION: Delitos cometidos por funcionarios públicos contra la libertad individual, la inviolabilidad domiciliaria o los derechos del detenido. El delito de discriminación. DELITOS CONTRA EL ORDEN PUBLICO: Atentados, resistencia y desobediencia a la autoridad o sus agentes. DETENCION ILEGAL EFECTUADA POR FUNCIONARIO PUBLICO. TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL.

IX.—EL CODIGO PENAL.—LAS FALTAS: Contra las personas. Contra el patrimonio.

GRUPO TERCERO.—TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL.

I.—LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.—Objeto y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACION: Normas generales. De la circulación de vehículos.

II.—LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.—NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACION: Otras normas de circulación. De la señalización. DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: Normas generales. De las autorizaciones para conducir. Relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

III.—LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.—DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD: Infracciones y sanciones. De la responsabilidad. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS.—Procedimiento sancionador. De los recursos. Ejecución de las sanciones.

IV.—LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.—Conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas.

V.—ACCIDENTES DE TRAFICO.—Unidad de tráfico: su definición. Acci-

dente de tráfico: Concepto. Clases. Fases. Causas. Actuación policial en caso de accidente de tráfico.

A N E X O I I I

PRUEBAS FISICAS

1.—Lanzamiento de balón medicinal.

1.1.—Disposición.

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

1.2.—Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

1.3.—Medición.

Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

1.4.—Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

1.5.—Invalidaciones.

Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:

- No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.
- Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.

1.6.—Marca mínimas.

Hombre: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8 metros.

Mujer: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6 metros.

2.—Salto de longitud con los pies juntos.

2.1.—Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2.—Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3.—Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.

2.4.—Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

2.5.—Invalidaciones.

- Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.
- Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.
- Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- Si se separan las puntas de los pies.

2.4.—Marcas mínimas.

Hombres: 2,10 metros.

Mujeres: 1,90 metros.

3.—Suspensión en barra fija.

3.1.—Disposición.

El aspirante se colocará sobre la barra en suspensión, con las palmas de las manos hacia atrás, con los brazos totalmente extendidos y paralelos a los hombros.

3.2.—Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, flexionará los brazos hasta asomar la cabeza en su totalidad por encima de la barra, permaneciendo en esa posición hasta alcanzar el tiempo mínimo establecido.

3.3.—Medición.

Será manual con un solo cronómetro.

3.4.—Intentos.

Un solo intento.

3.5.—Invalidaciones.

- Falta de extensión total de los brazos.
- No asomar la barbilla por encima de la barra.
- Ayudarse con balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.4.—Marcas mínimas.

Hombres: 45 segundos.

Mujeres: 35 segundos.

4.—Prueba de velocidad de 60 metros.

4.1.—Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

4.2.—Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

4.3.—Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

4.4.—Intentos.

Un solo intento.

4.5.—Invalidaciones.

Las propias del tipo de carrera.

4.6.—Marcas mínimas.

Hombres: 9 segundos.

Mujeres: 10 segundos.

5.—Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

5.1.—Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda.

5.2.—Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

5.3.—Medición.

Cronómetro único.

5.4.—Intentos.

Un sólo intento.

5.5.—Invalidaciones.

Las propias de las carreras de este tipo.

5.6.—Marcas mínimas.

Hombres: 4 minutos.

Mujeres: 4 minutos, 25 segundos.

ANEXO VI**DATOS DEL ASPIRANTE**

NOMBRE _____ D.N.I. _____ FECHA DE
NACIMIENTO _____ LUGAR _____ PROVINCIA
DOMICILIO C/. _____ N° _____
TLFNO.: _____ POBLACIÓN _____ C.P. _____
PROVINCIA _____.

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que ese Ayuntamiento ha convocado para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de _____.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA.

Acompaña la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Título de graduado escolar o equivalente.
- Permiso de conducir de las clases A y B.
- Reguardo de haber ingresado DOS MIL pesetas.

Y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, promete que portará armas y en su caso, llegará a utilizarlas si es seleccionado.

Coria, a ____ de _____ de _____.
(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 30 de marzo de 2000.—El Alcalde, JOSE ANTONIO MORA CABELLO.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS***ANUNCIO de 24 de abril de 2000, sobre bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo.***

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 96 de fecha 19 de abril de 2000, se publican las bases de convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo, del personal funcionario de este Ayuntamiento mediante Concurso-Oposición.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Garrovillas, a 24 de abril de 2000.—El Alcalde, CANDIDO JAVIER GIL PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA***ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre aprobación de Estudio de Detalle.***

Por acuerdo de 11 de abril de 2000 de la Comisión de Gobierno se ha iniciado el procedimiento de revocación del acuerdo de aprobación de Estudio de Detalle para el señalamiento de alineaciones en parcela sita en C/ Genaro Cajal c/v a Travesía de San Fernando promovido por GOPERSA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante veinte días con el fin de que pueda ser examinado y presentarse en su caso las alegaciones que se consideren procedentes.

Navalmoral de la Mata, a 12 de abril de 2000.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ***ANUNCIO de 18 de abril de 2000, sobre citación para práctica de notificación.***

De conformidad con lo dispuesto en el Art 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Organos responsable de su tramitación: Organos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n,
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 18 de abril de 2000.—El Jefe de la Dependencia Adjunta, ANA M.^a FDEZ-DAZA ALVAREZ.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PROV. APR
08437488F CABALLERO SUAREZ RAMON CL/ MACIAS PORRAS, 40 B06115059 COMERCIAL MOYDE SL CR/ MIAJADAS ,SN A06108369 EXTREMEÑA PORCINA DE SALVALEON CR/ ZAFRA-BARCAROTA, 39 A79818746 INMUEBLES Y LOGISTICA SA CL/ FUNDIDORES, 8 A06001937 NERVION GUADIANA SA CL/ JUAN PABLO FORN, 4 08208783Z TEJEDA ZABALGOITIA EZEQUIEL CL/ ADELARDO COVARS, 14 08208783Z TEJEDA ZABALGOITIA EZEQUIEL CL/ ADELARDO COVARS, 14	CAMPANA: 1996 TAR.UTIL.AGUA+CANON R 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS N.AT.REQ.NO DE. CAMPANA: 1994 CANON DE VERTIDO 06214897 MULTA MATERIA DE SEGURIDAD 100394 INTERESES DE DEMORA AEAT LIQUID. INTERESES DEMORA(ART. 127 L. CAMPANA: 1991 CANON REGULACION CAMPANA: 1991 CANON REGULACION	K1722999061203080 A0604499500028237 K1722995061227286 M1600199060010661 A0608399700000389 K1722997061209215 K1722997061209292	17.827 30.000 27.000 30.000 405.229 35.309 7.967	18-01-2000 15-02-2000 16-02-2000 26-04-1999 11-11-1999 18-01-2000 18-01-2000
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PROV. APR
08407228S SANCHEZ CUADRADO M CONCEPCION PS/ SAN FRANCISCO, 8; 1 08407228S SANCHEZ CUADRADO M CONCEPCION PS/ SAN FRANCISCO, 8; 1	DISOLUCION DE COMUNIDAD PASEO SAN FR DISOLUCION DE COMUNIDAD PASEO SAN FR	C1000099280701983 C1000099280701994	46.108 53.681	16-02-2000 16-02-2000

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

